

MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA

HERRAMIENTAS
PARA COMUNICAR
DESDE LOS
DERECHOS HUMANOS





WACC

comunicación para *todas y todos*

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
Av Callao 569 3° cuerpo, piso 1°
(1022) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
tel.: (54-11)4372-8594 / 4814-3714
apdh@apdh-argentina.org.ar
www.apdh-argentina.org.ar



Esta obra está bajo licencia Creative Commons. Atribución-No Comercial-Compartir
Obras Derivadas Igual. Para ver una copia de esta licencia visite:
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Queda rigurosamente admitida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier
medio o procedimiento siempre que se cite el texto y no se lucre con el material copiado.

ISBN 9789879792179

Equipo de trabajo:

Gisela Cardozo (Coordinación)
Carolina Allievi
Ayelén Colosimo
Lucía Gamper
Maia Jait
Florencia Kligman
Cecilia Vázquez Lareu

Edición: Luciana Consiglio

Diseño y arte de tapa: Sergio Leira

Esta publicación ha sido posible
gracias al valioso apoyo brindado a la
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
por la World Association for Christian Communication (WACC)
para la ejecución del proyecto “El derecho a la comunicación
en relación al proceso de Memoria, Verdad y Justicia”.

Memoria, Verdad y Justicia : herramientas para la comunicación desde los derechos humanos / Gisela Cardozo ... [et al.] ; editado por Luciana Consiglio ; ilustrado por Sergio Leira. - 1a edición especial - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : APDH- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, 2019.
118 p. : il. ; 21 x 15 cm.

ISBN 978-987-97921-7-9

1. Comunicación. 2. Derechos Humanos. I. Cardozo, Gisela II. Consiglio, Luciana, ed. III. Leira, Sergio, illus. IV. Título CDD 341.4802

MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA

HERRAMIENTAS PARA
COMUNICAR DESDE LOS
DERECHOS HUMANOS

PROYECTO

“EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN EN RELACIÓN AL PROCESO DE MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA”

ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS (APDH)
WORLD ASSOCIATION FOR CHRISTIAN COMMUNICATION (WACC)

CONTENIDOS

AGRADECIMIENTOS

P10

01.

¿QUÉ IMPLICA UNA
PERSPECTIVA EN
DERECHOS HUMANOS?

P18

03.2

JUICIOS DE LESA
HUMANIDAD

P45

COMENTARIOS
PRELIMINARES

P12

01.1

LA PERSPECTIVA DE
DERECHOS HUMANOS
EN LA COMUNICACIÓN
SOBRE EL PROCESO DE
MEMORIA, VERDAD Y
JUSTICIA

P22

04.

VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE ESTADO
Y TRATAMIENTO
MEDIÁTICO

P56

¿POR QUÉ LA APDH HACE
ESTA GUÍA?

P16

02.

EL DERECHO A LA
COMUNICACIÓN Y LA
TAREA DE COMUNICAR

P26

05.

LA TAREA DE VISIBILIZAR
LA RESPONSABILIDAD EN
LOS DELITOS DE LESA
HUMANIDAD

P61



02.1

RESPONSABILIDAD DE LA COMUNICACIÓN EN EL PROCESO DE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA

P31

03.

¿QUÉ SON LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD?

P35

03.1

EL PROCESO DE JUZGAMIENTO DE LOS CRÍMENES DE ESTADO COMETIDOS EN DICTADURA

P42

06.

RECOMENDACIONES

P66

06.1

ESTRATEGIAS POSIBLES PARA ABORDAR EVENTOS RELACIONADOS CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA

P73

06.2

RECOMENDACIONES PARA ASISTIR A UNA AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA

P78

07.

ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

P84

08.

TÉRMINOS Y CONCEPTOS ÚTILES

P97

09.

BIBLIOGRAFÍA

P104

／ AGRADECIMIENTOS

Agradecemos especialmente a la World Association for Christian Communication (WACC) por el apoyo y la confianza para la realización de este material.

Nuestro agradecimiento especial para la Mesa Directiva de APDH por su acompañamiento y respaldo para con este proyecto.

Este trabajo fue posible gracias a la colaboración de muchas personas que aportaron para pensar conjuntamente las herramientas necesarias para esta guía. Por eso, agradecemos a: Mariana Baranchuk, Luciana Bertoia, Miriam Bobadilla, Sergio Caballero, Vanesa Carabajal, María Cruz Ciarnello, Gabriela Cruz, Gretel Galeano, Marta Rondoletto, María Rosa Gómez, Leandro Lora Fariña, María Elena Naddeo, Noelia Nieto, Romina Perea Herrera, Daniel Satur, Giuliana Sordo, Fernando Tebele, Nora Vieter, Tomás Viu, Carina Jofré, Mauricio Rojas Garrido y Guillermo Torremare.

También agradecemos a quienes nos brindaron enriquecedoras entrevistas en el marco de la realización de nuestra investigación: Fabiana Rousseaux, Norma Ríos, Carlos Pérez, Juan Dyzenchuz, Fernando Aguinaga y Cinthia Herrera.

Agradecemos a quienes comunican por mantener viva la memoria, defender la verdad y luchar por la justicia.

COMENTARIOS PRELIMINARES

Consideraciones acerca del lenguaje

Comprendemos que en el lenguaje se manifiestan las relaciones de poder, las asimetrías, las desigualdades y las brechas, porque se trata de un conjunto de construcciones abstractas en las cuales inciden juicios, valores y prejuicios que se aprenden y se enseñan.

El uso de lenguaje inclusivo es hoy un tema de debate público. Por ello, en el desarrollo de esta guía se ha tratado de recurrir a todas las herramientas y alternativas que, a diferencia de lo señalado por la RAE, posibilitan no excluir a nadie a la hora de escribir. Algunas de estas alternativas son el uso de sustantivos comunes, parafrasear para evitar el masculino genérico, utilizar sinónimos sin carga de género y el empleo de pronombres.

Sin embargo, estos recursos no cubren todas las situaciones, por lo que, a lo largo del texto, se sustituirá por una e las vocales que actúan como marcas de género, con la intención de hacer un uso moderado que no entorpezca la lectura, pero que al mismo tiempo sea lo suficientemente potente como para recordarnos que estamos en un territorio en disputa.

Consideraciones sobre la lectura

Pensamos esta guía de comunicación como un material que no debe ser necesariamente leído de manera continua, sino que se puede avanzar o retroceder en sus hojas de acuerdo a las necesidades o intereses que se tengan con el objetivo de apropiarse de su contenido. El orden de los capítulos está pensado con un criterio progresivo desde una

perspectiva más general sobre los derechos humanos y la comunicación, hacia recomendaciones puntuales que orienten el trabajo de cobertura periodística sobre el proceso de memoria, verdad y justicia.

Esta guía no tiene por objetivo relatar los hechos de la historia, sino abordar distintos aspectos de utilidad para la cobertura periodística. Los diversos aspectos de la comunicación pueden resultar inabarcables, es por eso que esta guía no pretende ser exhaustiva pero sí señalar algunas cuestiones fundamentales que, desde nuestra perspectiva, deben ser tenidas en cuenta a la hora de realizar la tarea periodística. Asimismo, para ampliar y profundizar los temas recomendamos bibliografía en cada uno de los capítulos.

Para una agilización en la lectura, proponemos un repaso por los eventos de la historia argentina reciente que nos ubicaran en la temática abordada.

• 1974

1974: FUNDACIÓN DE SERPAJ
1975: FUNDACIÓN DE LA APDH



1982

GUERRA DE MALVINAS



1976-1983

DICTADURA CÍVICO MILITAR

1976: FUNDACIÓN MEDH
1977: FUNDACIÓN DE MADRES DE PLAZA DE MAYO
1977: FUNDACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO
1977: INFORME DE AMNISTÍA INTERNACIONAL.
1979: VISITA DE LA COMISIÓN IDH
1979: FUNDACIÓN CELS



1987

LEY DE OBEEDIENCIA DEBIDA.
LEY NACIONAL 23.521

1989: DECRETOS DE INDULTO. DECRETO 1002/89, 1003/89, 1004/89 Y 1005/89

1990: DECRETOS DE INDULTO. DECRETO 2741/90, 2742/90, 2743/90

1991 - 1994: REPARACIONES ECONÓMICAS A VÍCTIMAS DEL ESTADO. DECRETO 70/91 Y LEY NACIONAL 24.043.

1992: INFORME DE COMISIÓN IDH 28/92 ARGENTINA

1994: FUNDACIÓN HIJOS

1995: DEMANDA POR EL DERECHO A LA VERDAD.

1997: PRIMER ESCRACHE DE HIJOS AL GENOCIDA JORGE MAGNACCO.



1998

PRIMER JUICIO POR EL DERECHO A LA VERDAD
RESOLUCIÓN 18/98 DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA

1998: DEROGACIÓN PARLAMENTARIA LEYES DE IMPUNIDAD.

2001: PRIMERA DECLARACIÓN INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES, EN "INCIDENTE DE APELACIÓN DE SIMÓN, JULIO"

2001: FALLO BARRIO ALTOS VS. PERÚ- CORTE IDH

1983

ELECCIONES



1984: CREACIÓN DE CONADEP.
DECRETO 187/83

1985: JUICIO A LAS JUNTAS
MILITARES. CAUSA 13/84

1986: LEY DE PUNTO FINAL.
LEY NACIONAL 23.492



2002

24 DE MARZO FERIADO NACIONAL: DÍA DE LA MEMORIA, POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA. LEY 25.633

2003: NULIDAD DE LAS LEYES DE OBEDIENCIA DEBIDA Y PUNTO FINAL. LEY 25.779.

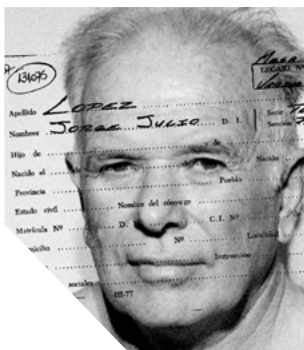
2004: FALLO CORTE SUPREMA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD, EN "ARANCIBIA CLAVEL, ENRIQUE LAUTARO"

2006: 1° CONDENA DESDE LA REAPERTURA DE LOS JUICIOS DE LESA HUMANIDAD, EN "ETCHECO-LATZ, MIGUEL OSVALDO"

2011: LEY DE SITIOS DE MEMORIA. LEY NACIONAL 26.691

2017: FALLO DE LA CORTE SUPREMA SOBRE APLICACIÓN BENEFICIO DE 2X1 A LUIS MUIÑA EN "BIGNONE, BENITO A. Y OTRO S/RECURSO EXTRAORDINARIO"

2017: MODIFICACIÓN DE LEY NACIONAL 24.390 BENEFICIO DE 2X1 NO APLICABLE EN CAUSAS DE LESA HUMANIDAD, GENOCIDIO O CRÍMENES DE GUERRA. LEY NACIONAL 27.362



2006

2° DESAPARICIÓN FORZADA DE JORGE JULIO LÓPEZ

2017



¿POR QUÉ APDH HACE ESTA GUÍA?

En Argentina y en América Latina vivimos tiempos difíciles, la historia de la construcción de la memoria, la verdad y la justicia no es distinta. En los últimos años asistimos al negacionismo del terrorismo de Estado por parte de miembros de distintos poderes estatales. Se produjeron y reprodujeron declaraciones públicas en las que se puso en duda la cantidad de personas detenidas desaparecidas, se intentó deslegitimar el reconocimiento de los organismos de derechos humanos y se brindó visibilidad en los medios masivos a discursos que intentan minimizar la violencia ejercida por el Estado durante la dictadura cívico militar, entre otros aspectos.

Reconocimos en esos episodios la falta de herramientas y argumentos con que se encontraba gran parte de la prensa comprometida con nuestros mismos valores.

Por otro lado, el tiempo transcurrido desde la última dictadura cívico militar hace que nuevas generaciones tengan la tarea de comunicar lo relativo al proceso de memoria, verdad y justicia: una historia que seguimos construyendo y también es presente.

También sabemos que es necesario pensar estos procesos en el marco de un contexto internacional, nacional y local, por ello buscamos dar cuenta de una mirada federal.

La lucha por la memoria, la verdad y la justicia es fundante en la profundización de la democracia en Argentina. Desde la APDH hemos jugado siempre un rol activo a favor del derecho a la comunicación y a la información, porque la pluralidad de voces es necesaria para fortalecer la democracia.

Conocemos la situación que está atravesando la tarea periodística, producto del aumento de la precarización laboral, despidos y desempleo de las personas que trabajan en los medios de comunicación. Así también, sabemos que esto redundará en mayores dificultades para llevar adelante un trabajo de mejor calidad.

En este contexto surge la presente propuesta. Consideramos que una guía para abordar la temática puede contribuir a ampliar los argumentos, a mejorar las coberturas y a acercar materiales que están diseminados, con el objetivo de facilitar y dinamizar la tarea periodística y comunicacional.

No puede ser este un material exhaustivo sino que buscamos dar cuenta de algunos aspectos que resultaron relevantes a la hora de analizar distintas coberturas periodísticas.

Los puntos incluidos en esta guía surgen de la experiencia de la APDH, del equipo de trabajo y de un taller realizado con especialistas para tal fin.

La APDH acompaña a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y colabora con el Estado de derecho en la búsqueda de la verdad y la justicia. Luchando contra la impunidad de ayer y hoy, construimos un presente y un futuro mejor con memoria, verdad y justicia.

CAPÍTULO 01.

¿QUÉ IMPLICA UNA PERSPECTIVA EN DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNICACIÓN?

¿QUÉ IMPLICA UNA PERSPECTIVA EN DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNICACIÓN?

Partimos de la comprensión que el derecho a la comunicación tiene relevancia como derecho humano, pero cabe advertir que no está así reflejado en los pactos y tratados. En ellos se reconocen dos derechos con esta categoría: el derecho a la libre expresión y el derecho a la información. El ejercicio y la garantía de estos derechos son imprescindibles para promover la participación y asegurar la pluralidad de voces en el sistema democrático. A su vez, la importancia de resguardar el acceso a la información pública radica también en que de esta manera se pueden proteger derechos y prevenir abusos por parte del Estado (tal como se señala en el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, art. 13 de la Convención Americana o Pacto de San José, art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros).

En este sentido, cuando nos referimos a una perspectiva de derechos humanos en los medios de comunicación, es clave hacer hincapié en el rol del Estado como garante de estos derechos que

hacen a la dignidad de las personas. Así como el Estado puede violar los derechos humanos por acción (realizando acciones que vulneran los derechos) o por omisión (dejando de hacer aquello que les corresponde en tanto Estado para protegerlos) también es quien debe respetarlos y garantizarlos, lo cual requiere que se abstenga de interferir en el goce de los derechos y que también lleve adelante políticas públicas que los promuevan. Por eso, decimos que el Estado debe impedir la violación de los derechos por parte de otras personas: debe facilitar el acceso tendiendo a garantizar la plena efectividad de los mismos, y tiene la obligación de impulsar y hacer efectivo cada derecho humano.

A su vez, el Estado debe dar lugar para que las personas dedicadas a la comunicación actúen de puente entre la información y la sociedad, haciendo posible el ejercicio del derecho a la comunicación.

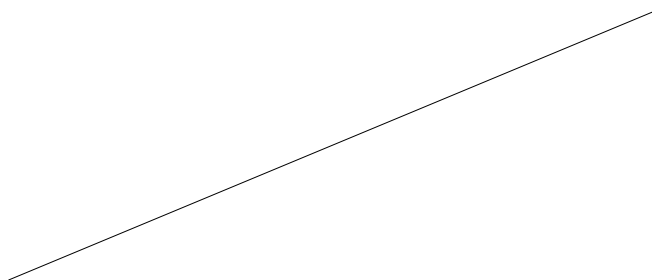
Por otra parte, la perspectiva de derechos humanos en la comunicación apunta a propiciar el derecho a la información, atendiendo a la veracidad de las fuentes y a fomentar la pluralidad de voces, permitiendo de esta manera la visibilización de todos los discursos y puntos de vista que circulan en la sociedad.

ABRAMOVICH, V.; BOVINO, A.; COURTIS, C. (2007). LA APLICACIÓN DE LOS TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO LOCAL. LA EXPERIENCIA DE UNA DÉCADA. BUENOS AIRES, ARGENTINA, EDITORES DEL PUERTO.

AGUILAR, M.; ASTUDILLO, S.; CALZÓN FERNÁNDEZ, Y. (2012). ¿QUÉ ES ESTO DE LOS DERECHOS HUMANOS?: APUNTES PARA UNA REFLEXIÓN CRÍTICA: HISTORIAS, DOCUMENTOS, CONCEPTOS Y ACTIVIDADES. BUENOS AIRES, ARGENTINA, ED. INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA.

Una perspectiva de derechos humanos en la comunicación debe también tener en cuenta una perspectiva de género en el uso

del lenguaje para no invisibilizar a nadie ni reproducir discursos violatorios de derechos, que den lugar a estereotipos y prejuicios discriminatorios.



CAPÍTULO 01.1

LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA

LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA

PARA COMUNICAR ESTA TEMÁTICA MANTENIENDO UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS, CONSIDERAMOS INDISPENSABLE PONER ÉNFASIS EN LA RESPONSABILIDAD ESTATAL DURANTE EL PERÍODO ABORDADO. ES EL ESTADO EL QUE, CON LA COLABORACIÓN NECESARIA DE UNA PARTE DEL SECTOR EMPRESARIO, MEDIÁTICO, JUDICIAL Y ECLESIAÍSTICO, VIOLÓ LOS DERECHOS HUMANOS SISTEMÁTICAMENTE; POR ESO HABLAMOS DE TERRORISMO DE ESTADO.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA: BAYER, O, Y OTROS (2010), EL TERRORISMO DE ESTADO EN LA ARGENTINA: APUNTES SOBRE SU HISTORIA Y SUS CONSECUENCIAS, BUENOS AIRES, ARGENTINA, ED. INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA

Mirando al presente como resultado de un proceso de continuidad histórica, creemos que corresponde insistir en la necesidad de garantizar el derecho a la verdad, que es un derecho autónomo relacionado al derecho a la justicia. Es importante poner el foco en que es obligación del Estado reconstruir por medios legales los hechos acontecidos en el pasado para dar respuesta a las víctimas de terrorismo de Estado y a la sociedad en su conjunto. La construcción de la memoria y la interpretación de los hechos históricos a través de las narrativas periodísticas forman parte de la garantía de no repetición y de la lucha contra la impunidad.

Este compromiso de construcción de la memoria implica también promover el derecho a la justicia, preservando las causas judiciales, es decir, cuidando transmitir aquella información que no suponga una obstaculización para los procesos judiciales en curso y considerar el derecho a la reparación, observando que esa reparación debe ser no solo de carácter económico, sino también simbólico.

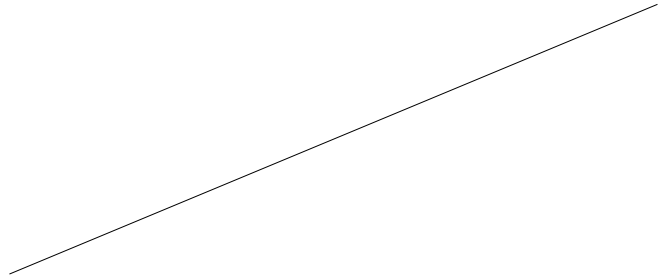
BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2005) PRINCIPIOS Y DIRECTRICES BÁSICOS SOBRE EL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y DE VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO A INTERPONER RECURSOS Y OBTENER REPARACIONES, 64ª SESIÓN PLENARIA

Sumado a esto, se debe poner atención en el tratamiento de la información sensible, guardando un comportamiento ético y empático con las víctimas y su dolor.

Asimismo, recomendamos que el abordaje se efectúe tratando de manera digna a las personas y ejercitando el principio de no

discriminación. De la misma manera, a la hora de referirnos a víctimas de terrorismo de Estado es ineludible atender al respeto por su privacidad, advirtiendo que las vivencias de la historia que estamos contando aún pueden afectar y atravesar su presente, y cuidar la manera en que prefieren ser nombradas, ya que la forma en que esas personas se piensan y se presentan ante las demás personas están en relación con sus propias construcciones como individuos, con sus subjetividades y con sus identidades políticas, que merecen ser reconocidas y reivindicadas tal como esas personas lo prefieran. En el capítulo 4 se aborda el tratamiento mediático a víctimas de violencia de Estado.

Sugerimos también, tener en cuenta variados testimonios para realizar un relato de los eventos más completo y abarcativo, incluyendo una perspectiva de género.



CAPÍTULO 02

EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN Y LA TAREA DE COMUNICAR

EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN Y LA TAREA DE COMUNICAR

EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN ES FUNDAMENTAL. LA PLURALIDAD DE VOCES Y EL ACCESO A INFORMACIONES VERACES Y DE DIFERENTES FUENTES SON ASPECTOS CLAVES PARA FORTALECER LOS MECANISMOS QUE SUSTENTAN LA DEMOCRACIA, COMO LO ES LA POSIBILIDAD DE ELEGIR LIBREMENTE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN. SIN PLURALISMO INFORMATIVO NO ES POSIBLE HABLAR DE DEMOCRACIA.

Los Estados, en su calidad de garantes del derecho a la comunicación, deben disponer los mecanismos necesarios para garantizar ese pluralismo informativo y el acceso a la información. Estos aspectos aparecen reflejados en diversos instrumentos legales del sistema internacional e interamericano de derechos humanos, como en las declaraciones de la Relatoría de Libertad de Expresión de la ONU. Las particularidades mencionadas hacen que las regulaciones legales que atañen al derecho a la comunicación sean de límites imprecisos y muchas veces polémicos. La libertad de expresión necesita de límites éticos y responsables. Por su parte, el acceso a la información está atravesada por las regulaciones relativas a la propiedad de los medios de comunicación, aspecto que genera fuertes disputas y que requiere regulaciones precisas por parte de los Estados.

En el Código de Ética Periodística de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP), se considera que la libertad de prensa está íntimamente relacionada con el derecho de los pueblos a ser informados en forma oportuna y veraz, y comprende el derecho a expresarse libremente por la prensa. En este marco, la FELAP sostiene que el periodismo debe ser entendido como un servicio de interés colectivo, ya que cumple una función fundamentalmente social. Al mismo tiempo, establece como deberes del periodismo bregar por la democratización de la información, entendiendo la tarea del periodismo como herramienta de mediación profesional y agente de cambio social, siendo importante su trabajo para que la colectividad tenga acceso a la información que presenta interés público.

Por su parte, la UNESCO elaboró en 1983 el Código Internacional de Ética Periodística, en conjunto con numerosas entidades profesionales de periodismo. En este documento establece como funciones primordiales de la profesión, responder al derecho de los pueblos a la información verídica, al acceso a la información y a la participación en los diferentes medios.

Este código, señala en su 2º artículo que:

“(…) La tarea primordial del periodista es proporcionar una información verídica y auténtica con la adhesión honesta a la realidad objetiva, situando conscientemente los hechos en su contexto adecuado, manifestando sus relaciones esenciales -sin que ello entrañe distorsiones-, y empleando toda la capacidad creativa del profesional a fin de que el público reciba un material apropiado que le permita formarse una imagen precisa y coherente del mundo, donde el origen, naturaleza y esencia de los acontecimientos, procesos y situaciones sean comprendidos de la manera más objetiva posible” (UNESCO; 1983).

Quien comunica debe también respetar el derecho a la vida

privada y a la dignidad humana y defender los valores universales tales como la paz, la democracia y la libertad de los pueblos.

La tarea periodística tiene, en este sentido, un rol que no suple la responsabilidad de los Estados pero que es necesario e imprescindible para que el derecho a la información sea garantizado. Es a través de dicha tarea, ejercida en forma objetiva y profesional, respetuosa de la diversidad, asumida con la responsabilidad social que conlleva y atendiendo al interés público, que los pueblos están en condiciones de acceder a informaciones de diversa índole, asegurando de este modo el derecho a informarse y ser informados. Entendemos que quienes ejercen el rol de comunicar son parte de la realidad social y que la calidad de su objetividad no estará dada por la neutralidad ante los hechos y procesos sociales, sino que deriva del apego a la veracidad de la información.

LORETI, D. (1995). EL DERECHO A LA INFORMACIÓN. RELACIÓN ENTRE MEDIOS, PÚBLICO Y PERIODISTAS. BUENOS AIRES, ARGENTINA, EDITORIAL PAIDÓS.

DUHALDE, E. (1999) TEORÍA JURÍDICO-POLÍTICA DE LA COMUNICACIÓN. BUENOS AIRES, ARGENTINA, EUDEBA.

El proceso de memoria, verdad y justicia necesita de la labor periodística para ser visibilizado, posibilitando una mayor participación de la población en dicho proceso y haciendo posible de esta manera que se pluralicen las voces, democratizando el debate y la construcción colectiva de la memoria. Es necesario fomentar, promover y asegurar el derecho a la información. Al democratizar la información, el proceso de memoria, verdad y justicia se hace accesible y plural. De este modo, la sociedad puede participar más activamente del mismo, posibilitando a su vez descubrir y elaborar las relaciones entre el pasado reciente y sus consecuencias y continuidades que atraviesan y conforman la

actualidad. En este aspecto, el rol de la comunicación se transforma también en una tarea pedagógica.

Sin embargo, la publicación de la información no asegura el acceso a la misma. Es necesario que los circuitos en los que ésta circula sean accesibles al público y que los textos en los que se encarna sean comprensibles para las mayorías, de modo que el lenguaje sea un puente y no una barrera para construir la memoria colectiva. Desde esta perspectiva, la elección de los términos, la estrategia discursiva y el uso de conceptos, no pueden pensarse como neutrales en la construcción de significados. El lenguaje utilizado en las coberturas que atañen al proceso de memoria, verdad y justicia, y las estrategias discursivas elegidas, son en sí mismos construcciones y constructores de sentidos, posibilitando el acceso a la información por parte de la población o, por el contrario, obstaculizando su comprensión. El uso de lenguaje técnico, por ejemplo, puede ser necesario pero también de difícil comprensión para el público general.

Por otro lado, la tarea de informar, debe encontrar límites como la preservación de la intimidad y seguridad de las víctimas del terrorismo de Estado. Por más que se considere relevante la información que pudiesen aportar, es necesario que su publicidad sea respetuosa del dolor y el pudor de las personas involucradas ya que, de no respetarse, existe el riesgo de exponer aspectos que pertenecen al ámbito íntimo y que podrían volverse excesivamente cruentos para el público y retraumatizantes para quienes dan testimonio. Este tema puede profundizarse en el capítulo 4: “Tratamiento mediático a víctimas de violencia de Estado”.

CAPÍTULO 02.1

RESPONSABILIDAD DE LA COMUNICACIÓN EN EL PROCESO HISTÓRICO DE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA

RESPONSABILIDAD DE LA COMUNICACIÓN EN EL PROCESO HISTÓRICO DE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA

LA TAREA PERIODÍSTICA PARTICIPA DEL PROCESO DE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA TODA VEZ QUE DA PUBLICIDAD A EVENTOS QUE SE VINCULAN CON EL PASADO RECIENTE DE NUESTRO PAÍS, APORTANDO NUEVAS INFORMACIONES QUE SE PRODUCEN EN INSTANCIAS JUDICIALES, ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES VINCULADAS CON LA MEMORIA HISTÓRICA O CON ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS, ENTRE OTROS. ESTE ROL ES FUNDAMENTAL PORQUE APORTA AL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE LA MEMORIA, ENRIQUECIÉNDOLO Y HACIENDO POSIBLE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ÉL. LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA CUMPLE ASÍ UN ROL QUE TRASCIENDE AL DE INFORMAR, ADQUIRIENDO CARACTERES PEDAGÓGICOS.

A su vez, la tarea de informar es fundamental para hacer posible el reconocimiento de las consecuencias de la dictadura cívico militar y las continuidades que existen en el presente en el ámbito social, económico, político y cultural de nuestra sociedad. Cuanta más difusión tiene la información que se produce actualmente sobre estos aspectos, mayor es la posibilidad de reflexión sobre nuestro presente.

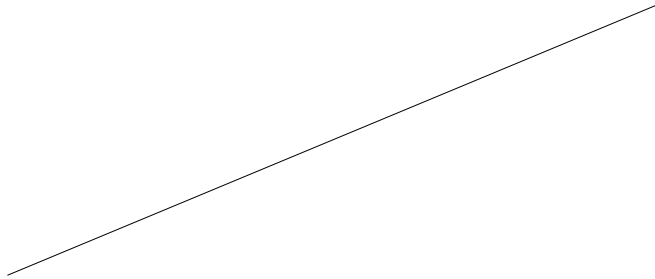
Los juicios por los crímenes de lesa humanidad que continúan hoy en día, son instancias que demuestran que las consecuencias del terrorismo de Estado permanecen vigentes. Estos procesos judiciales se constituyen actualmente como productores de verdad, por lo cual son aportes fundamentales a la construcción social de la memoria. La información producida en estas instancias da cuenta de su relación con el presente. Son claves para la relación de la sociedad con su pasado, pero también para las víctimas del Estado a los fines de encontrar una respuesta estatal y un marco de reparación posible.

En este contexto, la escucha de los testimonios y la presencia misma en la sala de audiencias son aspectos muy importantes a la hora de comunicar aquellas informaciones que de este modo se producen. Comunicar no sólo el aspecto técnico de los avances en los juicios, sino este carácter vivencial, constituye un aporte que enriquece la memoria, haciendo posible que el público esté en contacto con la dimensión humana de lo ocurrido. Sin embargo, la tarea periodística requiere desarrollarse con responsabilidad ya que es necesario el resguardo de las pruebas judiciales y el respeto de la intimidad de las personas que declaran en los juicios. Más información sobre juicios y los procesos judiciales en capítulo 3 “¿Qué son los crímenes de lesa humanidad?”.

La apropiación de menores es un crimen que muestra claramente la permanencia del accionar del terrorismo de Estado en el presente. Cerca de quinientos menores de edad fueron apropiados durante la última dictadura cívico militar. Actualmente se considera que cerca de trescientas cincuenta personas aún no han recuperado su identidad, permanecen sin conocer su historia y sus familias no han podido restituirlos a su entorno. De este modo, el crimen se perpetúa en el tiempo, sin poder ser juzgado y sin poder ser conocido por las personas apropiadas y por la sociedad, es decir

que aún continúa impune. La labor de los medios informativos es esencial en este aspecto no sólo para colaborar con la búsqueda, sino para estimular a aquellas personas que dudan de su identidad a acercarse a los organismos dedicados a esta tarea y poder así reconstruir sus historias. Al mismo tiempo, dar a conocer sus historias, la búsqueda de parte de sus familiares y de los organismos, interpela a la sociedad acerca de que la recuperación de la identidad trasciende a los lazos familiares particulares, implica la identidad de la sociedad en su conjunto. El proceso de recuperación de la identidad debe ser tratado con responsabilidad al divulgar datos sensibles que pueden afectar el proceso judicial, la intimidad de las personas que están atravesando la restitución de la identidad y sus vínculos. Es necesario aguardar, en estos casos, a que los organismos involucrados den a conocer los comunicados de prensa para difundir estos eventos.

Para el tratamiento de personas que fueron víctimas de violencia de estado, consultar capítulo 4.



CAPÍTULO 03.

¿QUÉ SON LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD?

¿QUÉ SON LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD?

LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD SON ACTOS QUE, POR SU NATURALEZA, OFENDEN, AGRAVIAN E INJURIAN A LA HUMANIDAD EN SU CONJUNTO. ESTA DEFINICIÓN SURGE DEL ESTATUTO DE ROMA (1998), INSTRUMENTO QUE RIGE EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

¿QUÉ CONDUCTAS SE ENCUENTRAN TIFICADAS COMO CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD?

Las conductas tipificadas como crímenes de lesa humanidad son: asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos, desaparición forzada, secuestro o cualquier acto inhumano que cause graves sufrimientos o atente contra la salud mental o física de quien los sufre.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES ELEMENTOS PARA QUE UN CRIMEN SEA CONSIDERADO DE LESA HUMANIDAD?

Que sean cometidos por agentes estatales en ejecución de una

acción gubernamental, o por un grupo con capacidad de ejercer un dominio y ejecución análogos al estatal sobre un territorio determinado con la aquiescencia del Estado.

Que se cometan contra una población civil.

Que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático.

／ ¿CUÁL ES LA PARTICULARIDAD DE ESTE TIPO PENAL?

Estos delitos son imprescriptibles, es decir, la acción del delito no se extingue, por lo tanto, no tienen un límite temporal para su juzgamiento.

／ ¿POR QUÉ SE APLICA ESTE TIPO PENAL EN ARGENTINA?

El terrorismo de Estado que ocurrió en Argentina desde años previos al golpe cívico militar, por la acción de grupos con la aquiescencia estatal y las Fuerzas Armadas, y hasta finalizar la dictadura en 1983, desarrolló todos los elementos del tipo penal para que se considere que se cometieron desde el Estado crímenes de lesa humanidad.

Comprender los crímenes cometidos por parte del Estado como crímenes de lesa humanidad implica destacar el rol activo del Estado en cometer y/o encubrir dichos crímenes.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA: FALLO CORTE SUPREMA DE ARGENTINA "ARANCIBIA CLAVEL, ENRIQUE LAUTARO S/ HOMICIDIO CALIFICADO Y ASOCIACIÓN ILÍCITA Y OTROS —CAUSA N° 259—" IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD.

／ ¿QUÉ ES EL NEGACIONISMO?

El negacionismo es el desconocimiento, puesta en duda y/o negación sistemática de hechos de nuestra historia con fines políticos. La forma más directa de negacionismo en Argentina, por ejemplo, pone en duda la desaparición forzada de personas o la apropiación de menores por parte del Estado terrorista.

La visión negacionista más difundida en los años ochenta fue la denominada Teoría de los dos demonios, que planteó que la sociedad argentina de los años setenta se vio arrasada por el horror que produjo la confrontación violenta entre un sector de la extrema izquierda, es decir, la guerrilla, y otro de la extrema derecha representado por la represión del Estado militar. Esta teoría posiciona el accionar del Estado represivo en una falsa simetría con la actividad de los grupos particulares y posiciona al resto de la sociedad en un lugar pasivo, desdibujando el conflicto social subyacente.

En este sentido, como se mencionó anteriormente, sólo pueden considerarse delitos de lesa humanidad aquellos que han sido cometidos por el Estado y contra la población civil. Por lo tanto, las acciones cometidas por miembros del Estado o grupos con la aquiescencia del Estado son crímenes de lesa humanidad y las acciones de los particulares se rigen por las reglas del derecho común.

En la actualidad, la versión aggiornada de la Teoría de los dos demonios es “La historia completa”, que propone una heroización de quienes participaron del terrorismo de Estado violando los derechos humanos y la liberación de aquellas personas que se encuentran detenidas y/o condenadas por delitos de lesa humanidad.

Otra forma de incurrir en discursos políticos negacionistas es la relativización sobre la cantidad de personas desaparecidas por el Estado terrorista. Los 30.000 casos que sostienen los organismos de derechos humanos no tienen comprobación empírica precisamente porque la represión ilegal fue clandestina. Es necesario correrse de la lógica de la verificación, comprendiendo que existe una sub-denuncia de casos por temor a represalias, por la falta de sobrevivientes que testimonien el caso o simplemente por la dificultad que implica contar hechos tan traumáticos y horrorosos. Esto refuerza la responsabilidad del Estado de garantizar el derecho a la verdad, teniendo en consideración que la falta de pruebas sobre el número de personas desaparecidas está íntimamente vinculada al mantenimiento de los archivos de la dictadura por fuera de la esfera pública.

¿EXISTEN OTRAS TIPIFICACIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL APLICABLES AL CASO ARGENTINO?

En el campo académico y de militancia por los derechos humanos existen dos posiciones sobre la clasificación de la violencia estatal del período de la última dictadura cívico-militar en relación al tipo penal internacional que debe aplicarse para el caso argentino. Además de la tipificación como crímenes de lesa humanidad, algunos sectores consideran que debe aplicarse la figura penal de Genocidio.

ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE INTERNACIONAL (1998).
ARTÍCULO 6. GENOCIDIO. ■

“A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “genocidio” cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados

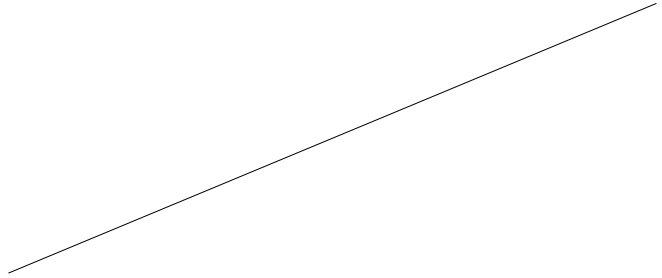
con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo” (Estatuto de Roma, 1998: 4)

Si bien la Argentina adhirió a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio en 1954 y a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad recién en 1995, en la mayoría de las causas no se juzga con la figura de Genocidio; al no encontrarse los grupos políticos dentro de los grupos tipificados en la definición, la figura de crímenes de lesa humanidad fue considerada jurídicamente más adecuada. En términos jurídicos, el debate no está cerrado dado que otras categorías dejadas de lado en la definición, como la de grupos políticos, podrían ser utilizadas para configurar el tipo penal de genocidio, aunque resulta meritorio aclarar que el delito de genocidio no está tipificado en el Código Penal argentino.

Algunos tribunales argentinos han dictado condenas por “crímenes de lesa humanidad en el marco de un genocidio”. La primera vez que se utilizó fue en las sentencias dictadas contra los represores Etchecolatz y Von Wernich por el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata, presidido por Carlos Rozanski en el 2006.

Además, en el 2013 en la causa Guerrieri II, el Tribunal Oral Federal N° 1 de Rosario falló contra los acusados en el marco del “segundo genocidio argentino”, reconociendo el primero como el fundacional sobre el cual se cimentó el Estado argentino contra los pueblos originarios.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA: FEIERSTEIN, D (2007) EL
GENOCIDIO COMO PRÁCTICA SOCIAL, BUENOS AIRES, ARGENTINA
ED. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA



CAPÍTULO 03.1

EL PROCESO DE JUZGAMIENTO DE LOS CRÍMENES DE ESTADO COMETIDOS EN DICTADURA

EL PROCESO DE JUZGAMIENTO DE LOS CRÍMENES DE ESTADO COMETIDOS EN DICTADURA

LA EXPERIENCIA DE JUDICIALIZACIÓN DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN ARGENTINA CONSTITUYÓ UNA EXCEPCIONALIDAD POR LLEVARSE A CABO EN TRIBUNALES LOCALES, CON LAS NORMAS JURÍDICAS DE LA JUSTICIA ORDINARIA. ESTOS JUICIOS SE CONVIRTIERON EN UN HITO HISTÓRICO A NIVEL MUNDIAL; POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD, LA JUSTICIA CIVIL JUZGÓ LAS RESPONSABILIDADES DE MILITARES Y CIVILES EN EL TERRORISMO DE ESTADO, LO QUE SIGNIFICÓ UN DESTACABLE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES CIVILES Y DEMOCRÁTICAS ARGENTINAS.

A diferencia, por ejemplo, del Tribunal de Nüremberg para el juzgamiento de los crímenes cometidos durante el Nazismo, o de los Tribunales Penales Internacionales para la Ex-Yugoslavia, Ruanda y Sierra Leona, el Juicio a las Juntas (1985) se realizó siguiendo las normativas del Código Penal local, juzgando los crímenes de la dictadura cívico militar como delitos comunes.

Al retomar el proceso de juzgamiento en el año 2006, luego de la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, teniendo como fundamento principal los estándares del derecho internacional, los crímenes cometidos por agentes estatales y civiles asociados al accionar ilegal de la represión estatal fueron considerados crímenes de lesa humanidad, por lo tanto, imprescriptibles. De esta manera, los tribunales locales retomaron las causas abiertas en los juicios precedentes y emprendieron el proceso de juzgamiento que se desarrolla en la actualidad.

PARA UN RECORRIDO MÁS EXHAUSTIVO SOBRE EL PERÍODO DE IMPUNIDAD Y EL CAMINO HACIA LA REAPERTURA DE LOS JUICIOS VER: INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA (IEM) Y ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS (APDH) (2013) . MEMORIA Y DICTADURA. UN ESPACIO PARA LA REFLEXIÓN DESDE LOS DERECHOS HUMANOS . BUENOS AIRES, ARGENTINA, ED. INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA

INSTITUTO PARA LA MEMORIA (2007) LEYES: PRINCIPALES INSTRUMENTOS LEGALES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA, BUENOS AIRES, ARGENTINA ED. INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA.

CAPÍTULO 03.2

PROCEDIMIENTO DE LOS JUICIOS DE LESA DE HUMANIDAD

PROCEDIMIENTO DE LOS JUICIOS DE LESA DE HUMANIDAD

EL PROCESO PENAL ARGENTINO SE PUEDE DIVIDIR EN TRES ETAPAS: LA DE INSTRUCCIÓN, LA DEL JUICIO ORAL Y PÚBLICO, Y LA ETAPA RECURSIVA.

La etapa de juicio oral y público representa una humanización de la Justicia, ya que supone poner término a un caudal de papeles y firmas que ralentizan el proceso judicial. La audiencia oral implica que las partes tengan mayor contacto con el Tribunal y que se abran instancias de diálogo. Es por eso que, ir a los juicios no solamente es ver en funcionamiento una parte importante del aparato judicial, sino también es escuchar de primera mano la historia reciente y poder entender a las distintas partes que construyen en sus relatos la memoria social de nuestro pasado.

／ LA PRUEBA

En el juicio oral se examina y reproduce la prueba que se recogió en la etapa de instrucción. También se toman nuevas declaraciones,

se presentan documentos, se incluyen nuevos testimonios y las personas imputadas pueden declarar nuevamente.

En el juicio oral y público, lo que conduce el debate es la estrategia para comprobar que existió el delito por el cual se acusa a la persona imputada –para el caso de la fiscalía y querellas– o desestimar la acusación –en el caso de las defensas–. En el código procesal penal de nuestro país se garantiza siempre que la persona acusada tenga toda la información necesaria para realizar su defensa. Por lo cual, para garantizar el debido proceso, cada elemento nuevo que se introduce para acusarla debe ser notificado en los tiempos que están establecidos en el Código Procesal Penal.

Es importante tener en cuenta que los juicios que se realizan en la actualidad tienen como precedentes los aportes de prueba y jurisprudencia realizados en el Juicio a las Juntas, en CONADEP y en los Juicios por la Verdad, entre otros. Por lo tanto, es necesario tener presente esta cadena histórica, al ser posible que durante las audiencias públicas se haga referencia a estas etapas de recopilación de prueba anteriores al juicio que se esté llevando a cabo.

También existen pruebas documentales de instituciones que brindan información para el juicio y pruebas periciales realizadas por orden del juzgado o de la fiscalía como inspecciones oculares, ruedas de reconocimiento, etc., realizadas en la etapa de instrucción.

EL VALOR DE LA PRUEBA TESTIMONIAL EN PROCESOS PENALES POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD

La prueba testimonial en el marco de los juicios de lesa humanidad en Argentina es uno de los aspectos centrales en la conformación de la prueba judicial dado que, en muchas ocasiones, se trata de

la única prueba disponible, ante la destrucción u ocultamiento del material documental por el carácter clandestino de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura cívico militar en Argentina.

En todas las etapas del proceso penal, la función del testimonio brindado por las víctimas o quienes brindan testimonio y la parte querellante tiene la misma finalidad: aportar información que será valorada al momento de resolverse la situación de las personas imputadas. En el caso de la instrucción, el testimonio es muy importante porque las indicaciones que se hagan con respecto a los hechos y a la autoría o responsabilidad sobre ellos van a permitir a la fiscalía y al juzgado acumular pruebas para formular imputaciones. En la etapa del juicio oral, el testimonio será fundamental para alcanzar una sentencia condenatoria.

Respecto de los testimonios de las personas que hayan fallecido o que presenten alguna incapacidad para asistir a declarar, se incorporan sus testimonios, brindados durante la etapa de instrucción o en el marco de otros juicios por lectura, previa presentación de los certificados correspondientes. En caso de que esa persona esté en condiciones de declarar, su testimonio no puede ser incorporado a la causa por lectura. Sin embargo, esta situación reviste en la actualidad un serio problema. Muchas de las víctimas y familiares ya han declarado en reiteradas ocasiones desde 1983 a la actualidad, ya sea por su propio caso o por el de otras personas. Esto puede configurar para muchas personas una situación de revictimización de quienes han sufrido violaciones a los derechos humanos. Por otro lado, cuando se trata de personas de avanzada edad cuyo testimonio se desea dejar asentado aunque el juicio aún no haya comenzado, los tribunales han permitido que declaren de manera anticipada, y han implementado la videoconferencia para testigos que residen fuera del país o viven lejos de la jurisdicción donde se desarrolla el proceso.

Es importante destacar que la intervención de una persona como querellante no la exime de declarar como testigo en el proceso y, como tal, estará impuesta de las mismas obligaciones que cualquier testigo.

／ PARTICULARIDADES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS EN LOS JUICIOS DE LESA HUMANIDAD

El Estado argentino, en este caso, representado por el poder judicial, debe asegurar que la pena de las personas condenadas por delitos de lesa humanidad se cumpla en cárcel común, ya que como garante de los derechos humanos, el Estado tiene la responsabilidad y la obligación de investigar y sancionar a las personas responsables en estos delitos. Por lo tanto, el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas en el marco de esa obligación implica que las personas condenadas por delitos de lesa humanidad no deben ser beneficiadas con la prisión domiciliaria.

A partir de apelaciones de la defensa de las personas condenadas por delitos de lesa humanidad en el intento de disminuir las penas establecidas por los tribunales, en ciertos casos, se pide que la sentencia sea revisada por la Corte Suprema de Justicia. En este marco, hubo casos en los que se solicitó que la aplicación de la Ley 24.390 –conocida popularmente como el beneficio del 2x1– que beneficiaba a las personas detenidas con prisión preventiva por plazos superiores a 2 años, computándose por cada día de prisión preventiva dos de prisión o uno de reclusión. Si bien esta ley estuvo en vigencia sólo entre los años 1994 y 2001 (año en que fue derogada), el argumento de la defensa era la aplicación del principio de la ley más benigna.

De igual manera que con la prisión domiciliaria, el efectivo

cumplimiento de las sanciones impuestas por los juzgados es una parte importante de la responsabilidad del Estado sobre el derecho a la justicia. Por lo tanto, las penas o procesos penales sobre los delitos de lesa humanidad no pueden ser objeto de amnistía, indulto o conmutación de pena como dice la Ley N° 27.156 (2015) ratificada por la Ley N° 27.362 (2017).

Por otro lado, en los juicios de lesa humanidad, por la magnitud de los crímenes y por las dificultades históricas para llevar adelante el juzgamiento de los mismos, se suele pedir la prisión preventiva para las personas acusadas. La prisión preventiva se aplica cuando una persona es imputada con un delito y el juzgado de instrucción considera que esta persona puede provocar algún riesgo al desarrollo de la causa, como el peligro de fuga. Pero se trata de una medida excepcional de la cual no debe hacerse abuso en las causas que no corresponden a delitos gravísimos como lo son los delitos contra la humanidad, ya que atenta contra el principio de presunción de inocencia, la libertad ambulatoria y significa un riesgo para las garantías de debido proceso legal.

／ TRATAMIENTO ESPECIAL EN CASOS DE DELITOS SEXUALES

El tratamiento de los delitos de violencia sexual en la sinuosa experiencia de judicialización de los crímenes de lesa humanidad en Argentina se vió invisibilizado durante muchos años. Si bien se denunció la violencia sexual sufrida en los centros clandestinos de detención tortura y exterminio (CCDTyE) en los testimonios más tempranos sobre la represión, estos crímenes no fueron considerados delitos de lesa humanidad hasta los “Juicios por la Verdad” iniciados a fines de la década de 1990. Fueron penalizados como delitos autónomos recién en la reapertura de los juicios durante la primera década del nuevo milenio. Anteriormente, fueron considerados como una forma más de tortura, dejando de

lado su especificidad. La primera vez que se condenó por delitos de violencia sexual como un delito autónomo fue en el año 2010, Causa N° 2086 y su acumulada N° 2277, “Molina, Gregorio Rafael s/ privación ilegal de la libertad, etc.”.

En este marco, es preciso tener en cuenta que, por el carácter privado que se le asigna a la sexualidad, estos casos rodean dificultades aún mayores tanto para ser declarados por las personas que testimonian como para ser escuchados y atendidos por los juzgados y las fiscalías. No obstante, la evolución de la mirada jurídica, social y personal sobre estos delitos ha generado un contexto que favorece la aparición de esas denuncias, lo que era prácticamente impensable poco tiempo atrás.

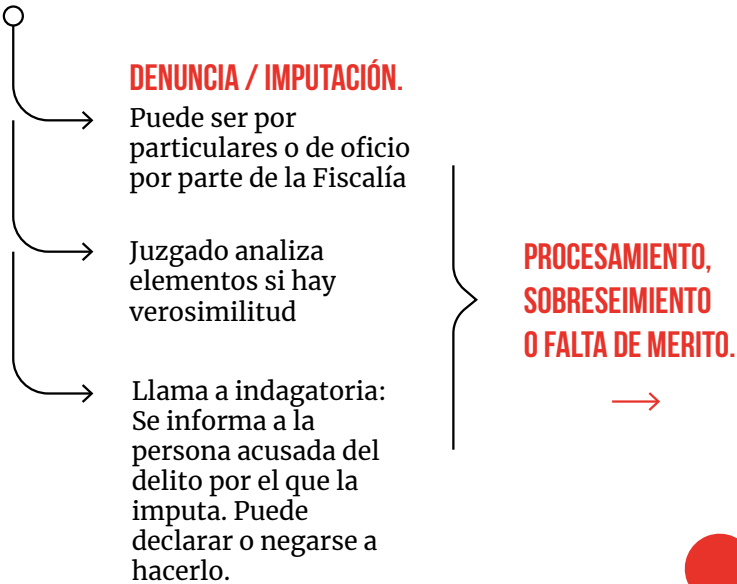
PARA SABER MÁS SOBRE LA JUDICIALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL COMETIDA DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO VER: BALARDINI, L; OBERLIN A; SOBREDO L (2011) VIOLENCIA DE GÉNERO Y ABUSOS SEXUALES EN LOS CENTROS CLANDESTINOS DE DETENCIÓN.» EN HACER JUSTICIA: NUEVOS DEBATES SOBRE EL JUZGAMIENTO DE CRÍMENES, DE CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS)BUENOS AIRES, ARGENTINA, ED. SIGLO XXI. ALLIEVI, C. (2015). LAS COSAS POR SU NOMBRE DELITOS SEXUALES EN EL MARCO DE LA ÚLTIMA DICTADURA CÍVICO-MILITAR EN ARGENTINA. UN ANÁLISIS DESDE LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA. (TESINA DE GRADO). FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. BUENOS AIRES, ARGENTINA

ETAPAS DE UN JUICIO FEDERAL



1^{RA} INSTANCIA

ETAPA DE INSTRUCCIÓN >>



La persona acusada y la parte denunciante (particular o fiscalía) pueden **apelar**.



Juzgado sigue adelante con la investigación (siempre que haya elementos suficientes)



Rechaza o confirma

JUZGADO CIERRA INSTRUCCIÓN



AUTO DE ELEVACIÓN A JUICIO:

Se establece qué se imputó, tipo penal y qué pruebas se van a presentar en el juicio.



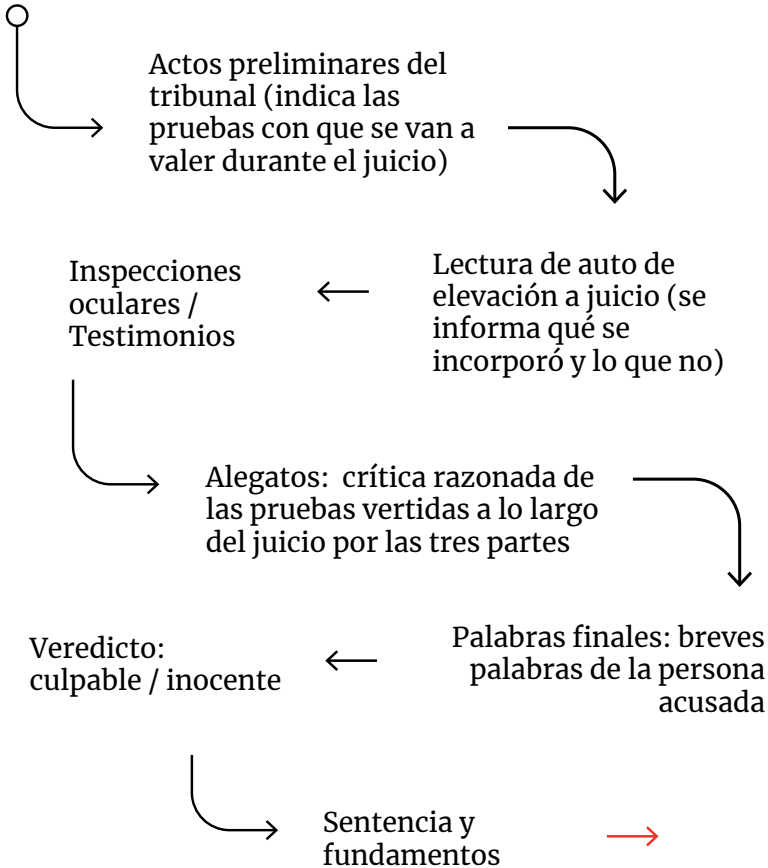
Pueden presentarse oposiciones y excepciones de la parte acusada al juzgado que van a ser resueltas en la audiencia preliminar de debate. El Auto de elevación a juicio no es apelable por la defensa.



Sorteo del tribunal que va a juzgar.



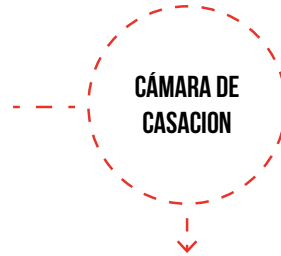
ETAPA JUICIO ORAL Y PÚBLICO >>



2^{DA} INSTANCIA

En el plazo de diez días tanto la querrela y la fiscalía como la persona imputada y su defensa pueden presentar un recurso de Casación ante el mismo tribunal que dictó sentencia.

La persona que haya sido sentenciada, la fiscalía o la querrela si están disconformes con el fallo puede recurrir a



confirma o modifica el veredicto.



3^{RA} INSTANCIA

La persona que haya sido sentenciada o la fiscalía o la querrela si están disconformes con el fallo puede recurrir por vía de un Recurso Extraordinario a la Corte Suprema de Justicia quien confirma o modifica (solo analiza si fue bien aplicado el derecho constitucional).

CAPÍTULO 04.

**VÍCTIMAS DE LA
VIOLENCIA DE ESTADO:
TRATAMIENTO
MEDIÁTICO**

VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE ESTADO: TRATAMIENTO MEDIÁTICO

ENTREVISTAS E HISTORIAS DE VIDA: EL PUDOR Y LA SOBREEXPOSICIÓN

La tarea de tratar mediáticamente los casos de personas cuyos derechos humanos fueron vulnerados presenta ciertas particularidades a tener en cuenta. Al trabajar sobre entrevistas, o bien sobre una historia de vida, es recomendable preguntar a la persona cómo quiere ser nombrada, sin emplear a priori la categoría de víctima o su nombre propio.

Al entrevistar a una persona vulnerada en sus derechos humanos o al exponer parte de su historia, es deseable tener en cuenta el pudor de quien da testimonio, lo que supone consultarle y obtener su aprobación, expresando con claridad qué es lo que va a publicarse. No es necesario que las personas expongan el horror y esta idea puede sobrepasar las barreras del pudor y el dolor que es importante respetar.

Elaborar una cobertura periodística que evite la sobreexposición de las víctimas de delitos de lesa humanidad implica también pensar en las formas de acercar el dolor a quien recibe la información,

lo cual no siempre requiere presentar la narrativa “en crudo”. Respetar la intimidad y comprender que estamos frente a la historia sensible de otra persona nos ayudará a tratar el horror de una manera consciente y responsable. Comunicar estos temas significa, entonces, trabajar sobre el horror para que éste pueda ser transmisible.

Respecto a la utilización de historias de vida, es importante que éstas se sitúen en un contexto histórico, social y político. En el caso concreto argentino, creemos necesario ubicar las historias en el marco de un genocidio, lo que incluye considerar el reemplazo de la categoría de “víctima” por otra que represente a la persona referida (para lo cual conviene consultarle). Sobre lesa humanidad y genocidio puede profundizarse en el capítulo 3 “¿Qué son los crímenes de lesa humanidad?”.

La sobreexposición debe evitarse también en el caso de personas ya fallecidas, ya sea cuando retomamos testimonios de personas fallecidas así como en los casos en que pueden encontrarse restos humanos, lo que nos lleva a tener especial cuidado con la información que se incluye en las coberturas relativas a los peritajes. En estos casos, es importante ser conscientes de la expectativa que genera en los familiares el hallazgo de fosas o restos humanos. Lo que se comunica debe provenir de fuentes confiables y no sobreexponer ni anticiparse al proceso de indagación que implican los peritajes, evitando publicar información que podría no ser fehaciente y respetando el pudor de los familiares.

Respecto a la cobertura de los procesos judiciales, es conveniente no adelantarse en el tratamiento mediático al tiempo del tratamiento judicial, ya que podría entorpecer el proceso.

Al tratarse de casos de violencia sexual, cabe recordar que, en los escritos judiciales, los testimonios son reservados o sólo se publican las iniciales de la víctima. A su vez, es recomendable confirmar las informaciones antes de proceder a su publicación.

／ RESPONSABILIDAD ESTATAL

La precisión en la utilización de categorías es un punto clave al momento de enfatizar un Estado que ejerció el terror, victimario. Por ello, es preferible emplear la categoría “víctima del terrorismo de Estado” toda vez que se trate el tema. Considerando el relevante rol de quienes comunican el proceso de memoria, verdad y justicia, entendemos la importancia de colaborar desde los medios para que el Estado no sea desdibujado en sus responsabilidades. De esta manera, se apunta a no diluir la figura del Estado victimario como responsable explícito de los delitos de lesa humanidad.

／ LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA

Ser víctima del terrorismo de Estado o de cualquier delito, no es una elección de la persona afectada sino de quien actúa como victimaria, en el caso de las violaciones a los derechos humanos es el Estado. Sin embargo, las personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos pueden elegir nombrarse a sí mismas como tales o no, esto debe ser tenido en cuenta al momento de comunicar.

Al momento de brindar testimonio, las personas pueden tener distintos sentimientos, dependiendo de las experiencias vividas y de su subjetividad. En todos los casos, elaborar un tratamiento que no re-victimice implica evitar el estereotipo de la “víctima-objeto” que impide y anula la condición de sujeto.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA: DUHALDE L; ROUSSEAU F (2015)
EL DETENIDO DESAPARECIDO COMO TESTIGO EN LOS JUICIOS DE
CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD, BUENOS AIRES, ARGENTINA ED.
FUNDACIÓN EDUARDO LUIS DUHALDE.
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS (2015) EXPERIENCIAS EN
SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS : APORTES DESDE LA
POLÍTICA PÚBLICA, BUENOS AIRES : MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

／ LA TAREA DE HUMANIZAR

Ante crímenes de esta índole, la tarea de humanizar a las personas que han sido víctimas y victimarias se torna fundamental para poder reconocer en su justo lugar a cada quien. Para deconstruir la teoría de los dos demonios que hoy intenta reinstalarse en varios ámbitos, es fundamental no presentar la figura de una persona victimaria deshumanizada o “monstruosa”, como si perteneciera a otra categoría. Para exponer el carácter premeditado y planificado del terrorismo de Estado es fundamental recordar que los represores no fueron monstruos, sino personas que racionalmente planificaron y llevaron a cabo un plan genocida.

El rol de quienes comunican se vincula fuertemente al objetivo de humanizar a través de su tarea periodística. El discurso jurídico, en contraste, muchas veces tiende a anular el sufrimiento humano y la dimensión subjetiva, siendo interesante pensar estas dimensiones como potencialidad específica para la tarea de comunicar.

CAPÍTULO 05.

**LA TAREA DE
VISIBILIZAR LAS
RESPONSABILIDADES**

LA TAREA DE VISIBILIZAR LAS RESPONSABILIDADES EN LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD

PARA QUE EL PLAN SISTEMÁTICO DE REPRESIÓN CLANDESTINA SE DIERA CON LA MAGNITUD Y ALCANCE QUE TUVO, FUE NECESARIO DETERMINADO CONSENSO SOCIAL ASÍ COMO UN IMPORTANTE APOYO INSTITUCIONAL. LA COMBINACIÓN Y EL ENLACE DE LOS DIFERENTES PODERES INSTITUCIONALES Y NO INSTITUCIONALES ENTRE SÍ FUE LO QUE HIZO POSIBLE LA EJECUCIÓN DEL GENOCIDIO EN NUESTRO PAÍS. AL MOMENTO DE COMUNICAR SOBRE ALGÚN TEMA VINCULADO AL PROCESO DE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA, ES IMPORTANTE NO CALIFICAR A LA DICTADURA SOLAMENTE COMO “MILITAR”, SINO QUE RESULTA MÁS PRECISO AGREGAR LOS ADJETIVOS CÍVICO/ EMPRESARIAL/JUDICIAL/MEDIÁTICA/ECLESIAÍSTICA, SEGÚN EL CASO CONCRETO AL QUE SE HAGA REFERENCIA EN LA COBERTURA QUE SE ESTÉ REALIZANDO.

Consideramos preciso nombrar el accionar de toda esta gama de actores sociales no como una mera complicidad, sino como la responsabilidad concreta en delitos de lesa humanidad en el contexto de un plan sistemático llevado adelante desde el Estado. Este término nos permite enfatizar un actor primario y no secundario. Señalar una responsabilidad colectiva no implica de ninguna manera exonerar ni justificar a las Fuerzas Armadas genocidas.

- Es clave poner la luz sobre la participación de los grupos económicos de poder, así como el sustento del terrorismo estatal en la aplicación de un plan económico neoliberal.

LECTURA RECOMENDADA: SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS; PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN; FLACSO; CELS (2015) RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN DELITOS DE LESA HUMANIDAD. REPRESIÓN A TRABAJADORES DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO, BUENOS AIRES, ARGENTINA, EDITORIAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

- Muchas veces la responsabilidad mediática no es explicitada. Sin embargo, los medios tuvieron un rol histórico fundamental encubriendo, facilitando y operando junto a gobiernos genocidas en distintos países.

LECTURA RECOMENDADA PARA VER RESPONSABILIDAD MEDIÁTICA: ZUBIETA M, BLAUSTEIN (1998) DECÍAMOS AYER. LA PRENSA ARGENTINA BAJO EL PROCESO, BUENOS AIRES, ARGENTINA, ED. COLIHUE REVISTA REHIME (2014), DOSSIER 7: LA PRENSA PERIÓDICA PROVINCIAL DURANTE LA ÚLTIMA DICTADURA MILITAR ARGENTINA (1976-1983).

- Apuntar a la participación del poder judicial implica reconocer, a su vez, un accionar y una complicidad que continúan en el presente.

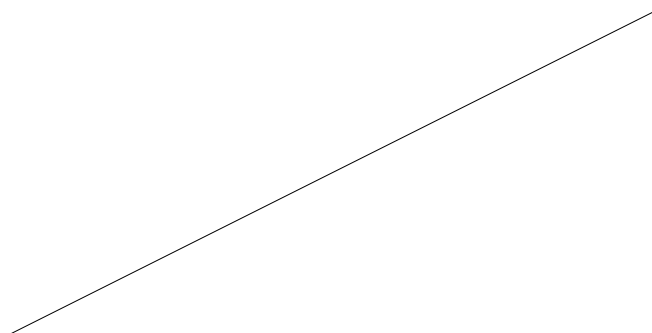
LECTURA RECOMENDADA: SALINAS, P. (2017) LA JUSTICIA FEDERAL EN EL BANQUILLO DE LOS ACUSADOS, MENDOZA, ARGENTINA, ED. UNCUYO.

Al momento de tratar casos emblemáticos de accionar institucional –como el de Papel Prensa, Ford, Techint o Ledesma–, enfatizamos la necesidad de explicitar la responsabilidad de estos grupos. Si al comunicar ponemos el foco en el plano civil y económico, facilitamos la comprensión de gran parte de los intereses que impulsaron la persecución, tortura y exterminio de manera sistemática. Cuando se comunica la participación de estos agentes, se permite la explicitación de los objetivos económicos, combatiendo los discursos que apelan a cierta “irracionalidad” de las personas que llevaron adelante los crímenes durante la dictadura.

Hoy en día, las empresas son actores con un fuerte poder de veto; estos grupos obstaculizan la indagación y la búsqueda de información sobre su participación material en los delitos de lesa humanidad. En consecuencia, en cuanto a acciones judiciales, fue poco lo que se logró hasta la actualidad: varias absoluciones y apenas algunas sentencias condenatorias firmes.

LECTURA RECOMENDADA: PEREIRA, G. LEIGH A P. (2017) “RENDICIÓN DE CUENTAS POR COMPLIENCIA EMPRESARIAL EN VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS: ¿INNOVACIÓN EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL DE ARGENTINA?” EN LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS EMPRESAS: REFLEXIONES DESDE AMÉRICA LATINA, SAN JOSÉ, COSTA RICA, ED. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

La transmisión del pasado a través de una comunicación responsable que logre visibilizar las responsabilidades aún hoy silenciadas forma parte del fortalecimiento del proceso de memoria, verdad y justicia.



CAPÍTULO 06.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

／ ACREDITACIÓN DE LOS MEDIOS

Sugerimos la obtención de la Matrícula Nacional de Periodistas: el trámite es gratuito y se realiza en la Secretaría de Trabajo, empleo y seguridad social. Puede consultar la documentación en <https://www.argentina.gob.ar/>

También recomendamos llevar un distintivo que indique su nombre, su foto y el medio que representa, a fin de facilitar el acceso a los eventos.

／ POSIBLES FUENTES DE INFORMACIÓN RECOMENDADAS

Es importante tener en cuenta que hay diversas fuentes de información sobre el periodo que abarca la dictadura cívico militar, sus causas y secuelas, tanto oficiales –es decir estatales–, como no oficiales –de organismos no gubernamentales–. Sugerimos algunas de ellas a continuación:

Memoria Abierta: es una alianza de organizaciones de derechos humanos argentinas que promueve la memoria sobre las violaciones a los derechos humanos del pasado reciente. Memoria

Abierta cataloga y da acceso a diversos archivos institucionales y personales; produce entrevistas audiovisuales que conforman un Archivo Oral; cuenta con un catálogo que reúne miles de registros que contienen información sobre los Fondos documentales, Colecciones y material bibliográfico que conserva, produce y recupera tanto Memoria Abierta como las Organizaciones de Derechos Humanos que la integran. Puede consultarse en catálogo online en <http://catalogo.memoriaabierta.org.ar/> así como consultar por correo electrónico a consultas@memoriaabierta.org.ar

Comisiones de la Memoria y Archivos o registros provinciales: en los últimos años, algunas provincias crearon comisiones de la Memoria (sus nombres varían de acuerdo a cada lugar).

En el caso de la provincia de Buenos Aires, la CPM (Comisión Provincial de la Memoria) produce recursos, herramientas y materiales institucionales en torno a sus diversas líneas de trabajo: educación, jóvenes, seguridad, violencia institucional, tortura, encierro, salud mental, niñez, pueblos originarios, entre otros. Su sitio web es <http://www.comisionporlamemoria.org/>. En algunas provincias se crearon además archivos o registros de la memoria con archivos de las fuerzas represivas u otros que se pueden consultar.

Dependiendo de cada lugar, estas pueden resultar instituciones distintas o una sola, con mayor o menor participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Archivo Nacional de la Memoria: es un organismo descentralizado de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que se encarga obtener, analizar y preservar testimonios y documentos sobre las violaciones de los derechos humanos. Se puede solicitar la documentación a través del sitio web <https://www.argentina.gob.ar/archivonacionaldelamemoria>, o

telefónicamente a (5411) 4701-1345

Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE): es un registro unificado del listado de víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino entre 1966 y 1983 (víctimas de desaparición forzada y de asesinato) y del listado de casos en investigación incluidos en el listado de la CONADEP, sin denuncia formal ante la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, que revisten la categoría de “presunción de desaparición forzada”. Se encuentra en el Portal de datos de Justicia Argentina del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Se puede descargar del sitio web: <http://datos.jus.gob.ar/dataset/registro-unificado-de-victimas-del-terrorismo-de-estado-ruvte>

Para obtener un registro estadístico actualizado sobre las investigaciones abiertas en los juzgados sobre los juicios de lesa humanidad se puede consultar la página web del Ministerio Público Fiscal:

<https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/?tipo-entrada=estadisticas>

／ TRATAMIENTO

Tal como sugerimos en el capítulo 4, el tratamiento a las víctimas de violencia del Estado, debe ser cuidadoso, respetuoso y paciente.

Así también, sugerimos un relato que evite la re traumatización de las víctimas de violencia del Estado.

Del mismo modo, es importante tener cautela con la información que se brinda ya que la publicación anticipada de ciertos datos podría entorpecer causas judiciales.

／ ABORDAJE

Para la cobertura y el tratamiento de esta temática, se sugiere el uso de un lenguaje no técnico que facilite el acercamiento y la comprensión a las personas destinatarias de la información.

Al mismo tiempo, consideramos importante prestar atención y evitar representaciones de la teoría de los dos demonios y del negacionismo, tal como se señala en el capítulo 3.

Cabe destacar la necesidad de contextualizar la guerra de Malvinas en el marco del terrorismo de Estado y la continuidad de las conductas violentas y genocidas hacia los soldados de la guerra.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA: COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA DOSSIER DIGITAL. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA MEMORIA. MEMORIA EN LAS AULAS #2. GUERRA DE MALVINAS: LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ISLAS. COMISIÓN PROVINCIAL DE LA MEMORIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (2010) PENSAR MALVINAS: UNA SELECCIÓN DE FUENTES DOCUMENTALES, TESTIMONIALES, FICCIONALES Y FOTOGRÁFICAS PARA TRABAJAR EN EL AULA, BUENOS AIRES, ARGENTINA, ED. MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

／ CUIDADOS A TENER EN CUENTA EN LA COBERTURA PERIODÍSTICA DE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA

Los testimonios en los juicios de lesa humanidad, como las entrevistas a sobrevivientes del terrorismo de Estado, pueden alterar las emociones y las sensibilidades de las personas que brindan su testimonio, así como de quien realiza la cobertura. Conocer y

escuchar el relato de violaciones a los derechos humanos muchas veces necesita de un acompañamiento.

En ocasiones, periodistas pueden ser objeto de algún tipo de amenaza. En esos casos, recomendamos se acerquen a la fiscalía de turno que actúe en el juicio oral. Esto se puede consultar en el sitio del Ministerio Público Fiscal en <https://www.mpf.gob.ar/mapa-fiscalias/>.

Asimismo, aconsejamos solicitar el acompañamiento por parte de algún organismo de derechos humanos.

Los datos de contacto de algunos de los organismos pueden encontrarse en el capítulo 7: “Organismos de derechos humanos”.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA: UNESCO, REPORTEROS SIN
FRONTERAS (2015) MANUAL DE SEGURIDAD PARA PERIODISTAS.
GUÍA PRÁCTICA PARA REPORTEROS EN ZONA DE RIESGO, ED.
UNESCO.

／ FOTOPERIODISMO

Al incluir una foto de autoría de otra persona, se debe citar la fuente, así como a quien haya tomado la fotografía y asegurarse de tener permiso para reproducir la imagen.

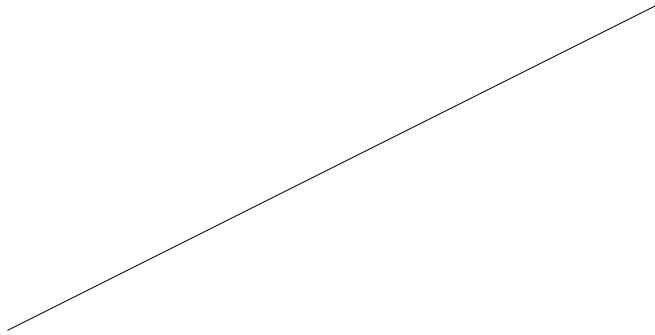
Cuando se desee utilizar imágenes que no hayan podido tomarse de primera mano y se recurra a un buscador online, es importante tener en cuenta que existen licencias que permiten el libre uso de las imágenes de acuerdo a lo establecido por quienes las crearon. Este es el caso de las licencias Creative Commons, entre otras. El buscador de Google permite aplicar filtros a la búsqueda. Para ello recomendamos poner en el recuadro del sector de “imágenes” la palabra clave que motorice la búsqueda, luego presionar “Herramientas”, donde se puede seleccionar “derechos de uso”: allí se desplegará un listado con distintas opciones de uso de las imágenes.

En internet hay distintos sitios web que disponen de bancos de imágenes de libre uso para poder utilizar. Las condiciones de utilización de las imágenes las definen quienes las han creado y puede resultar necesario contactarse con quien la ha producido.

Por otro lado, aconsejamos no sobre-editar la imagen (recortarla y demás modificaciones).

Al elaborar una cobertura sobre derechos humanos, sería interesante incluir imágenes que no reiteren las personalidades más visibles. El momento de seleccionar la foto es una oportunidad para visibilizar distintos sujetos y dar lugar a distintas miradas sobre el mismo proceso. Resulta interesante intentar variar y mostrar distintas imágenes que reflejen la complejidad del proceso, sin centrarse en una figura puntual. Cuando se cubre determinada instancia de un juicio, por ejemplo, será distinto elegir una imagen tomada al interior de la sala de audiencias, a una foto que enfoque el acompañamiento social puertas afuera.

En ocasiones, las personas que brindan testimonio en el juicio no desean ser fotografiadas o mencionadas por cuestiones de seguridad, es importante tener esta variable presente.



CAPÍTULO 06.1

ESTRATEGIAS POSIBLES PARA ABORDAR EVENTOS RELACIONADOS CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA

ESTRATEGIAS POSIBLES PARA ABORDAR EVENTOS RELACIONADOS CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA.

ESTAS PROPUESTAS, FUNCIONAN A MODO DE SUGERENCIA SOBRE UNA COBERTURA DE LA MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA CONTINUA, Y QUE PERMITA LA VISIBILIZACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES QUE PUGNAN POR SU MEMORIA.

RECOMENDAMOS TENER EN CUENTA ESTAS POSIBLES ESTRATEGIAS PARA ABORDAR LA TEMÁTICA DE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA:

Continuidad: establecer una relación entre el pasado y la actualidad. Revisar o estructurar la prevalencia del hecho a contar hasta la actualidad. Importancia de marcar la impunidad hasta el presente y la necesidad de justicia.

Historias de vida: contar lo ocurrido durante la dictadura cívico militar a través de una historia de vida.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA: ASOCIACIÓN CIVIL NODO TAU
(2017) CRÓNICAS DESDE ADENTRO. SELECCIÓN 2016/2017,
ROSARIO, ARGENTINA, ED. KOLECTIVO ÚLTIMO RECURSO.

Efemérides: algunas fechas puntuales pueden ser una razón para relatar lo ocurrido.

Crónicas de los juicios: hacer un seguimiento de las instancias judiciales en que se encuentra una causa para comprender la complejidad de cada proceso.

Sitios de Memoria: considerar que sólo algunos lugares en donde han funcionado centros clandestinos de detención, tortura y exterminio han sido declarados sitios de memoria. Existen otros lugares que han sido escenario del terrorismo de Estado pero no han funcionado como centro clandestino de detención han sido declarados sitios de memoria. La categoría de sitio de memoria puede ser considerada de modo más amplio del que está delimitado por las diversas normativas, de alcance nacional, provincial o municipal relativas a los sitios.

Para ver mapas de centros clandestinos de detención, tortura y exterminio: <https://www.argentina.gob.ar/sitiosdememoria/mapacentrosclandestinos>

Agenda de los sitios de memoria: en los sitios de memoria, se llevan a cabo distintas actividades públicas, recomendamos contar con esa agenda que se puede consultar en las redes sociales o en las páginas de cada espacio. Los espacios de memoria ubicados en las distintas provincias suelen tener estrecha relación con los juicios en el presente.

Partir del nombre de escuelas, teatros, entre otros: tener en cuenta la inauguración, cambio de nombre, aniversario de escuelas que puedan tener nombres relacionados a la temática, por ejemplo:

Instituto Superior de Formación Docente “Abuelas de Plaza de Mayo”.

Particularidades identitarias grupales: el relato de lo sucedido a distintos grupos específicos puede ser una estrategia para comenzar a relatar. A modo de ejemplo: la comunidad LGBTIQ, o distintas comunidades religiosas tienen sus propias historias que contar.

Contextualización: recomendamos, dentro de lo posible, enmarcar la temática en el contexto internacional en que se realizó el Plan Cóndor y la vinculación con las dictaduras que se sucedieron en el Cono Sur, posicionando el relato desde la perspectiva del genocidio, y/o terrorismo de Estado. Puede leerse en capítulo 3: “¿Qué son los crímenes de lesa humanidad?”.

Así también, se recomienda remarcar que, entre los principales objetivos que persiguió la dictadura cívico militar y sobre el cual se desarrolló un plan de desaparición y tortura, se encontró la aplicación de un modelo económico de carácter neoliberal que requería la opresión, eliminación y control de los sectores trabajadores como grupo social y político para imponer su doctrina económica.

- CALLONI, STELLA (2006). OPERACIÓN CÓNDOR: PACTO CRIMINAL. LA HABANA, CUBA, ED. CIENCIAS SOCIALES.
- CALLONI STELLA (1999) LOS AÑOS DEL LOBO. EL PLAN CÓNDOR, BUENOS AIRES, ARGENTINA ED. PEÑA LILLO.
- BASUALDO, EDUARDO (2011) SISTEMA POLÍTICO Y MODELO DE ACUMULACIÓN. TRES ENSAYOS SOBRE LA ARGENTINA ACTUAL, BUENOS AIRES, ARGENTINA, ED. CARA O CECA.
- NAPOLI B, PEROSINO M C, BOSISIO W (2015) LA DICTADURA DEL CAPITAL FINANCIERO. EL GOLPE MILITAR CORPORATIVO Y LA TRAMA BURSÁTIL, BUENOS AIRES, ARGENTINA, ED. PEÑA LILLO.

Disparadores memoriales: sugerimos tener en cuenta los disparadores memoriales tales como la colocación de una baldosa por la memoria, o la inauguración de un mural que apele a la memoria sobre el proceso genocida.

INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA (2007) CENTROS
CLANDESTINOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, BUENOS AIRES,
ARGENTINA, ED. INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA

CAPÍTULO 06.2

RECOMENDACIONES PARA ASISTIR A UNA AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA

RECOMENDACIONES PARA ASISTIR A UNA AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA

INFORMACIÓN QUE SUGERIMOS TENER ANTES DE LA AUDIENCIA

／ ¿CUÁNDO Y DÓNDE SE REALIZA LA AUDIENCIA?

Para conocer el lugar, fecha y hora de las audiencias puede chequearse:

Centro de Información Judicial: <https://www.cij.gov.ar/inicio.html>.

Noticias del Ministerio Público Fiscal: [https://www.fiscales.gob.ar/Sección Lesa Humanidad](https://www.fiscales.gob.ar/Sección_Lesa_Humanidad).

En muchas ocasiones, los organismos de derechos humanos querellantes suelen tener información más actualizada dado que, de una audiencia a otra, los horarios y días pueden variar y esto se explicita al finalizar la audiencia. Por cualquier consulta, recomendamos comunicarse con los organismos, ver datos en el capítulo 7: “Organismos de derechos humanos”.

／ ¿QUÉ INFORMACIÓN SOBRE EL CONTEXTO RESULTA ÚTIL AVERIGUAR ANTES DE PARTICIPAR EN UNA AUDIENCIA?

Las causas suelen conocerse con el nombre de alguna víctima, de las organizaciones acusadas, el nombre de algún centro clandestino de detención (o circuito) o algún hecho histórico muy conocido. Estos nombres no siempre coinciden con el nombre del expediente de la causa, pero pueden ayudarnos a aclarar el contexto.

-¿A quién/es se acusa y por qué delitos?

-Cada una de las personas acusadas: ¿Ya fueron juzgadas anteriormente? ¿Se encuentran actualmente detenidas (en un penal o con prisión domiciliaria) o en libertad?

-¿Quién/es ejercen la defensa?

-¿Quiénes son las querellas?

-¿Quiénes y cuántas son las víctimas? ¿Las víctimas ya brindaron testimonio o es su primera vez? ¿Qué delitos se investigan? ¿Existe alguna especificidad en el delito de lesa humanidad? ¿A quiénes se juzga son agentes militares, policías, etc, o civiles: iglesia, medios, jueces, etc?

Será además importante conocer el nombre de quienes forman el tribunal así como quién representa al Ministerio Público Fiscal. Si se cubre la sentencia, es necesario ver las penas pedidas por la fiscalía y por las querellas, muchas veces los tribunales coinciden con estas y otras no.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN NECESITO PARA INGRESAR A UNA AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA?

Los juicios en Argentina son orales y públicos. Cualquier persona mayor de 18 años tiene el derecho de presenciar el debate. Para ingresar al juzgado solamente se necesita el DNI o pasaporte de la persona.

¿QUÉ RESPONDER SI LE PREGUNTAN POR PARTE DE QUIÉN SE PRESENTA?

Por la querrela.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN NECESITO PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA COMO PRENSA?

Credencial o distintivo que acredite nombre y medio de comunicación al que representa. Es importante tener en cuenta que existen particularidades en la acreditación de prensa según el tribunal y la audiencia. Siempre es recomendable consultar con el tribunal correspondiente o con los organismos de derechos humanos intervinientes cuáles son los requisitos para esa ocasión.

¿SE PUEDEN LLEVAR SÍMBOLOS CONMEMORATIVOS O DE IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONAL?

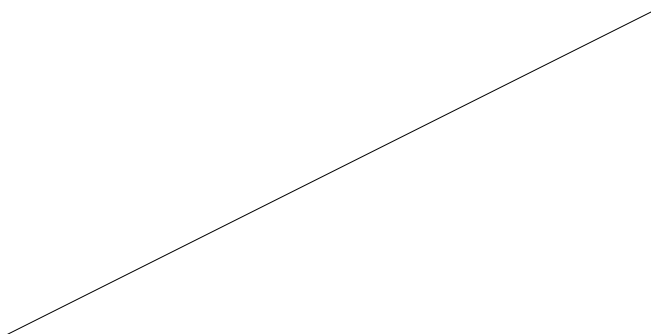
El primer día del juicio oral y público, cada Tribunal decide si permite el ingreso a la sala de pancartas, símbolos, vestimenta alusiva, pin, pañuelos, etc.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN NECESITO PARA TENER LA HABILITACIÓN PARA REALIZAR LA COBERTURA FOTOGRÁFICA DEL JUICIO?

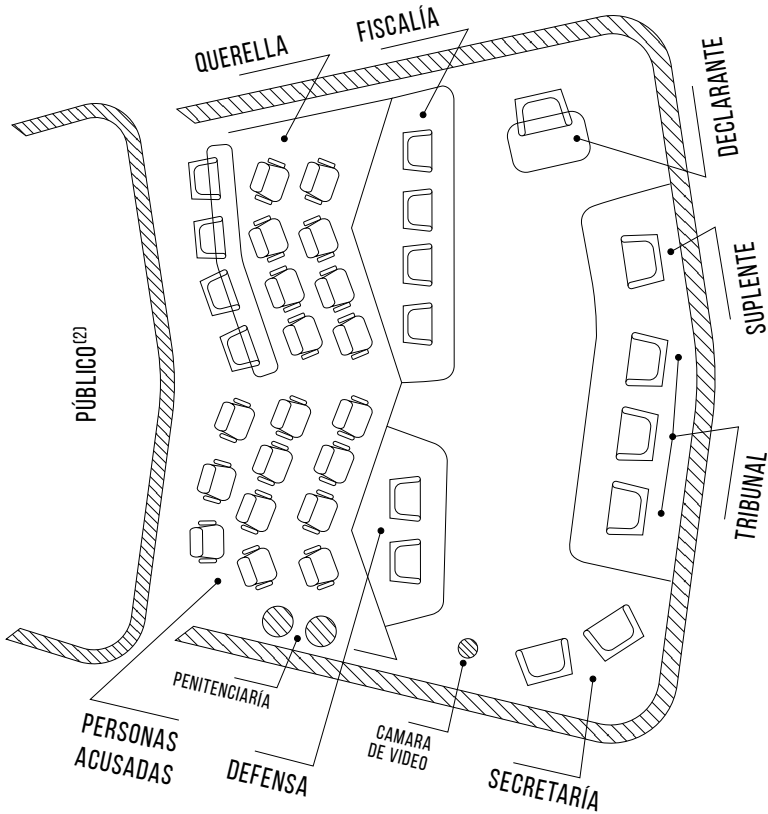
Cada Tribunal puede definir los momentos en que se pueden realizar fotografías en una audiencia. A veces se da un espacio al

inicio de la audiencia o se permite a lo largo de toda la jornada desde un sector de la sala. Para poder realizar este tipo de cobertura, deberá acreditarse como prensa antes de la audiencia. Recomendamos contar con la credencial habilitante de ARGRA (Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina) o con alguna credencial que dé cuenta de la pertenencia a un medio de comunicación.

Respecto a la cobertura de los procesos judiciales, es conveniente no adelantarse en el tratamiento mediático al tiempo del tratamiento judicial para evitar entorpecer el proceso y complicar la investigación. Recomendamos entrevistar a integrantes del juzgado, fiscalía y querrela para cubrir cada parte del proceso judicial. Acerca del tratamiento mediático de las víctimas de violencia del estado ver en capítulo 4.



ESCENARIO ORIENTATIVO DE UN JUICIO DE LESA HUMANIDAD⁽¹⁾



1. Este esquema fue realizado en una audiencia del juicio de Megacausa ESMA IV, llevado a cabo el día 27 de agosto de 2018 en los tribunales de Comodoro Py 2002, sala AMIA.

2. Según el tribunal, el público puede estar dividido en acompañantes de la querrela o de la parte acusada.

CAPÍTULO 07

ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

EN ESTE APARTADO SUMAMOS UNA
EXTENSA LISTA DE ALGUNOS DE LOS
ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS
QUE HACEN A LA LUCHA POR LA
MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA.

APDH - ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS



LA ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS NACE EN 1975 AUTOCONVOCADA POR PERSONAS PROVENIENTES DE DIVERSOS SECTORES SOCIALES, POLÍTICOS, INTELLECTUALES, SINDICALES Y RELIGIOSOS ARGENTINOS, COMO RESPUESTA A LA CRECIENTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y VULNERACIÓN DE LOS MÁS ELEMENTALES DERECHOS HUMANOS QUE ESCALABA EN EL PAÍS. LA APDH TUVO LA DIFÍCIL Y RIESGOSA TAREA DE DEFENDER LA VIDA Y EL DERECHO DURANTE LOS TRÁGICOS AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO MILITAR. EN SUS MÁS DE 40 AÑOS DE EXISTENCIA, LA APDH HA RESALTADO POR LAS SIGUIENTES PARTICULARIDADES:

- 1) Su multipartidaria y multisectorial composición permitió un espacio de encuentro y colaboración en un momento en que la actividad política estaba limitada en la Argentina.
- 2) Fue un organismo que impuso una resistencia “política” a la dictadura a través de la denuncia pública internamente y en los foros internacionales, de iniciativas de orden jurídico y de gestiones de diverso orden para

defender a las víctimas del terrorismo de Estado ocupando la función de fiscal social frente al régimen de terror.

3) Cuenta con una amplia capacidad de convocatoria popular; sectores religiosos, políticos y sociales diversos encontraron una posibilidad de participar en demostraciones, publicaciones o actos de resistencia sin comprometer sus propias convicciones.

APDH es un organismo con identidad federal, que cuenta actualmente con treinta representaciones en todo el país. Tiene una continua y permanente representación ante el gobierno, en sus diversos niveles (ejecutivo, legislativo, judicial, policial, etc.) tanto para prevenir y denunciar como para proponer y apoyar iniciativas en relación con la plena vigencia de los derechos humanos.

Participa en el campo de la educación, de la cultura, de la salud mental, de los derechos económicos y sociales, de la paz, de la cuestión carcelaria, mediante una serie de comisiones que realizan a la vez tareas de estudio e investigación, de publicación, de esclarecimiento de la opinión pública, de educación, a la vez que apoyan o estimulan tareas concretas. Tuvieron diferencias que las separaron en la Asociación Madres de Plaza de Mayo y Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora.

DATOS DE CONTACTO:
AV. CALLAO 569, 3º CUERPO, 1º PISO
(+54 011) 4373-0397 / 4372-8594
[HTTP://WWW.APDH.ORG.AR](http://www.apdh.org.ar)
APDH@APDH.ORG.AR

MAPA DE REGIONALES DE LA ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS



Mapa de Regionales y juntas promotoras de la asamblea permanente por los Derechos Humanos vigente al mes de enero de 2019

MADRES DE PLAZA DE MAYO

Desde el 30 de abril de 1977, un grupo de mujeres que buscaba a sus hijos desaparecidos por la dictadura cívico militar se reunió encabezado por Azucena Villaflor. En ese derrotero, enfrentaron a los militares, aprovecharon el Mundial de Fútbol de 1978 que concitó la atención de la prensa internacional para dar a conocer al mundo las violaciones a los derechos humanos que se estaban cometiendo en la Argentina de Jorge Rafael Videla, forjaron consignas como “aparición con vida”, denunciaron la teoría de los dos demonios y las leyes de impunidad sancionadas durante el gobierno de Raúl Alfonsín y pelearon contra los indultos de Carlos Menem. Tuvieron diferencias que las separaron en la Asociación Madres de Plaza de Mayo y Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora.

MADRES DE PLAZA DE MAYO LÍNEA FUNDADORA
DATOS DE CONTACTO:
PIEDRAS 153, 1° A
(+54-11) 4343-1926
[HTTP://WWW.MADRESFUNDADORAS.ORG.AR/](http://www.madresfundadoras.org.ar/)
MADRESLF@MADRESLF.ORG.AR // RECEPCION@MADRESLF.ORG.AR

ASOCIACIÓN MADRES DE PLAZA DE MAYO

La Asociación Madres de Plaza de Mayo, presidida por Hebe de Bonafini, se ha manifestado como una organización política.

Entre sus principales consignas se encuentran:

Socialización de la maternidad

Nuestros hijos viven

La falta de trabajo es un crimen

La lucha de los pueblos del mundo es nuestra propia lucha

DATOS DE CONTACTO:

HIPÓLITO YRIGOYEN 1584

(54-011) 4383-0377

[HTTP://WWW.MADRES.ORG](http://www.madres.org)

MADRES@MADRES.ORG

ABUELAS DE PLAZA DE MAYO

Abuelas surge en 1977 con el objetivo de localizar y restituir a sus legítimas familias todas las criaturas que fueron apropiadas por la última dictadura argentina, en la cual se llevó a cabo la apropiación de 500 menores como “botín de guerra” por las fuerzas de represión, seguida de su entrega a los familiares de militares, el abandono en institutos como NN y la venta. En todos los casos, les anularon su identidad y les privaron de vivir con sus legítimas familias, como de gozar de sus derechos y su libertad.

A mediados de los años 80, las Abuelas impulsaron la creación de un banco para almacenar sus perfiles genéticos y garantizar la identificación de sus nietes. En 1987, el Congreso de la Nación creó por ley el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG), que desde entonces se encarga de resolver la filiación de niños que sufrieron la apropiación durante la última dictadura. En este Banco se encuentran almacenadas todas las muestras de los familiares que buscan a los niños desaparecidos por el terrorismo de Estado, y de todas las personas que sospechan ser hijos de alguna persona desaparecida y ya dejaron su muestra en el Banco.

DATOS DE CONTACTO:
VIRREY CEVALLOS 592 PB
(54-11) 4381-0642 / 0800-666-8631
[HTTP://WWW.ABUELAS.ORG.AR](http://www.abuelas.org.ar)
ABUELAS@ABUELAS.ORG.AR

H.I.J.O.S - HIJOS E HIJAS POR LA IDENTIDAD Y LA JUSTICIA CONTRA EL OLVIDO Y EL SILENCIO

Desde su origen, el 3 de noviembre de 1995, esta organización tiene entre sus objetivos la lucha contra la impunidad, la reconstrucción fidedigna de la Historia, la restitución de la identidad de sus familiares que sufrieron secuestro y apropiación, así como la reivindicación de la lucha de sus madres y padres, y de las personas con quienes militaban.

H.I.J.O.S es una organización que existe en varios puntos de la Argentina y tiene, además, delegaciones regionales en varias ciudades del extranjero. La red nacional se reúne y discute políticas en encuentros periódicos y congresos anuales que funcionan horizontalmente, al igual que cada regional.

DATOS DE CONTACTO:

RIOBAMBA 34

(+54 11) 4953-5646.

HIJOSCAPITAL@GMAIL.COM

[HTTP://WWW.HIJOS-CAPITAL.ORG.AR](http://www.hijos-capital.org.ar)

MEDH - MOVIMIENTO ECUMÉNICO POR LOS DERECHOS HUMANOS

El Movimiento Ecuménico fue formado institucionalmente por iglesias cristianas ecuménicas que comparten la preocupación por la vigencia plena de los derechos y el compromiso en defensa de la dignidad humana, colaborando de este modo en la construcción de una sociedad más fraterna, basada en la verdad, la justicia, la solidaridad la libertad y una paz integral y auténtica.

El M.E.D.H. fue creado en febrero de 1976, en vísperas de la dictadura cívico militar (1976-1983). Realizó su primera liturgia pública de solidaridad con las personas detenidas-desaparecidas y sus familiares en la Catedral de Quilmes el 22 de diciembre de 1976, y es la única entidad de iglesias en la Argentina dedicada expresamente a los Derechos Humanos.

DATOS DE CONTACTO:
MORENO 1785, 1ER PISO
(54-11) 4382-5957
COMUNICACION@MEDH.ORG.AR
[HTTP://WWW.MEDH.ORG.AR/](http://WWW.MEDH.ORG.AR/)

LADH- LIGA ARGENTINA POR LOS DERECHOS HUMANOS

Nacida el 20 de diciembre de 1937, la Liga Argentina por los Derechos Humanos es una institución dedicada a la defensa, la promoción y la educación para los Derechos Humanos. Aspira a trabajar enraizada en el movimiento obrero, estudiantil, vecinal, entre otros.

Los objetivos de la Liga son luchar por la dignidad de los seres humanos, por su derecho a ser protagonistas en la construcción de una sociedad donde la libertad y el pleno desarrollo de la democracia, el pluralismo sean realidad.

DATOS DE CONTACTO:

CORRIENTES 1785 2° C

(+54-11) 4371-3939

[HTTP://WWW.LIGA.ORG.AR](http://WWW.LIGA.ORG.AR)

INFORMES@LIGA.ORG.AR

CELS - CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES

El Centro de Estudios Legales y Sociales es un organismo de derechos humanos argentino creado en 1979, durante la última dictadura cívico militar, que promueve la protección de los derechos y su ejercicio efectivo, la justicia y la inclusión social, a nivel nacional e internacional.

En sus primeros años, el CELS llevó adelante la lucha por la verdad y la justicia de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado. A fines de los años ochenta, amplió su agenda a las violaciones de los derechos humanos ocurridas en democracia, a sus causas estructurales y su relación con la desigualdad social. Las acciones del CELS se dirigen a la consolidación del Estado democrático, la incidencia en políticas públicas, la ampliación del ejercicio efectivo de los derechos, el acompañamiento a las víctimas y la búsqueda de justicia.

Desde sus comienzos, el CELS articula el trabajo nacional y el internacional, en particular respecto de los mecanismos universales y regionales de protección.

DATOS DE CONTACTO:

PIEDRAS 547 1º PISO

(+54011) 4334-4200

[HTTP://WWW.CELS.ORG.AR](http://www.cels.org.ar)

CELS@CELS.ORG.AR

SERPAJ - SERVICIO DE PAZ Y JUSTICIA

El Servicio de Paz y Justicia es una organización social de inspiración cristiano-ecuménica que tiene como finalidad promover los valores de la Solidaridad y la No violencia e impulsar la construcción de una sociedad que se funde en el reconocimiento pleno de los Derechos de la Persona y de los Pueblos.

Si bien sus orígenes se remontan a fines de los años 60', el SERPAJ, propiamente como tal, es fundado en 1974 como confluencia de diversos grupos comprometidos en dar vida a una entidad que promoviera los valores cristianos y la metodología de la acción no violenta a partir de los procesos de liberación latinoamericanos, caracterizados por situaciones de injusticia y violencia institucionalizada, expresada en la miseria y la opresión. Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz en 1980 y actual presidente del SERPAJ Argentina, fue uno de los fundadores de la organización y actuó como Coordinador General Latinoamericano entre 1974 y 1986.

DATOS DE CONTACTO:

PIEDRAS 730

[+54 11]4361-5745

[HTTP://WWW.SERPAJ.ORG/](http://www.serpaj.org/)

SERPAJ@SERPAJ.ORG.AR

FAMILIARES DE DESAPARECIDOS Y DETENIDOS POR RAZONES POLÍTICAS

En enero de 1976 surge, como respuesta a la desaparición simultánea de 24 personas en Córdoba, el primer grupo de familiares. Desde marzo de 1976, en Buenos Aires, familiares que se conocían por gestiones ante los organismos oficiales, comenzaron a reunirse en el local de la Liga Argentina por los Derechos Humanos (LADH). Allí recibieron a la primera delegación de Amnistía Internacional, ante la cual denunciaron la situación de miles de personas detenidas desaparecidas en nuestro país. Finalmente, en septiembre de 1976, se constituyó como organismo Familiares en Capital Federal.

Este organismo defiende que:

Las personas desaparecidas tenían estrecha vinculación con la lucha popular, por ello deciden reafirmarlo como nombre del organismo, y que la lucha por la memoria, verdad y justicia, debe ser en conjunto con otras organizaciones políticas, gremiales, profesionales, entre otras.

La primera gran actividad de este organismo fue la publicación el 8 de marzo de 1977, de una solicitada en los diarios La Nación y La Opinión que en un pequeño recuadro recordaba el aniversario del Golpe y reclamaba al Jefe de la junta Militar la aparición con vida de las personas desaparecidas y la libertad de las personas detenidas por causas políticas. Luego, en el mes de septiembre, publicaron una nueva solicitada

con el nombre y apellido de 136 familiares, que bajo el texto de un Petitorio que se estaba haciendo firmar, reclamaban por sus familiares desaparecidos.

DATOS DE CONTACTO:
RIOBAMBA 34
(+54 11) 4953-5646 TEL.: 4951-0960
FADERAP@FIBERTEL.COM.AR
[HTTP://WWW.DESAPARECIDOS.ORG](http://WWW.DESAPARECIDOS.ORG)

LISTADO DE ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA

BUENOS AIRES

AZUL

[Red por el derecho a la identidad](#)

BAHÍA BLANCA

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos - autónoma

[Red por el derecho a la identidad](#)

BALCARCE

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional Balcarce](#)

balcarce@apdh.org.ar

BARADERO

[Red por el derecho a la identidad](#)

BOLÍVAR

[Red por el derecho a la identidad](#)

CLAROMECÓ:

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional Claromecó](#)

claromeco@apdh.org.ar

GENERAL ALVARADO

[Asamblea Permanente por los derechos humanos – Regional
Gral. Alvarado](#)

generalalvarado@apdh.org.ar

GRAND BOURG

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos - Regional
Zona Norte](#)

zonanorte@apdh.org.ar

LA MATANZA

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos - autónoma](#)

LA PLATA

[Abuelas de Plaza de Mayo](#)

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. - autónoma](#)

[Centro de Profesionales por los Derechos Humanos - CeProDH](#)

[Comisión provincial por la Memoria](#)

[Coordinadora por la defensa de los derechos humanos. La Plata](#)

[Familiares de detenidxs desaparecidxs y presxs por razones políti-
cas y gremiales.](#)

[H.I.J.O.S La Plata](#)

[Mesa por los derechos humanos - La Plata](#)

[MEDH – Movimiento ecuménico por los derechos humanos](#)

MAR DEL PLATA

[Abuelas de Plaza de Mayo](#)

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional](#)

[Mar del Plata](#)

mardelplata@apdh.org.ar

[CEPRODH](#)

[CORREPI - Coordinadora contra la represión policial e institu-
cional](#)

[Madres de Plaza de Mayo](#)

Mesa multisectorial por los derechos humanos

OLAVARRÍA

Comisión de la memoria de Olavarría

Red por el derecho a la identidad

MEDH – Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos -
Quilmes

PUNTA INDIO

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional
Punta Indio

puntaindio@apdh.org.ar

QUILMES

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional
Conurbano Sur

conurbanosur@apdh.org.ar

VILLA GESELL

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional
Tuyú Sur

tuyusur@apdh.org.ar

TRES ARROYOS

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional
Tres Arroyos

tresarroyos@apdh.org.ar

Red por el derecho a la identidad

ZARATE

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional

zarate@apdh.org.ar

CABA

[Abuelas de Plaza de Mayo](#)

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – APDH](#)

apdh@apdh.org.ar

[Asociación Madres de Plaza de Mayo](#)

[Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos](#)

[Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño \(CASACIDN\)](#)

[Centro de Estudios Legales y Sociales - CELS](#)

[Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad - CONADI](#)

[Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional – CORRREPI](#)

[Familiares de Detenidos-Desaparecidos por Razones Políticas H.I.J.O.S.](#)

[HERMAN@S de Desaparecidos por la Verdad y la Justicia](#)

[Liga Argentina por los derechos humanos](#)

[Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora](#)

[Memoria Abierta](#)

[Movimiento EcuMénico por los Derechos Humanos \(MEDH\)](#)

[Servicio Paz y Justicia - SERPAJ](#)

[Amnistía Internacional Argentina](#)

CATAMARCA

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional Catamarca](#)

catamarca@apdh.org.ar

[Asociación Civil “La Obra”](#)

[Casa de la Memoria](#)

[Dirección de Derechos Humanos de Catamarca](#)

CHACO

[MEDH – Movimiento ecuménico por los derechos humanos - Chaco](#)

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional Castelli](#)

castelli@apdh.org.ar

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional Resistencia](#)

resistencia@apdh.org.ar

CHUBUT

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional Esquel](#)

esquel@apdh.org.ar

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional Noroeste del Chubut](#)

noroestechubut@apdh.org.ar

CÓRDOBA

[Abuelas de Plaza de Mayo](#)

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional Córdoba](#)

cordoba@apdh.org.ar

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional Río Tercero](#)

riotercero@apdh.org.ar

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional Villa María](#)

villamaria@apdh.org.ar

[CORREPI - Coordinadora contra la represión policial e institucional](#)

[Ex presos políticos Por la Patria Grande](#)

[Familiares de Desaparecidos y detenidos por razones políticas – Córdoba](#)

CORRIENTES

Red de Derechos Humanos Corrientes

[MeDeHS - Memoria, Derechos Humanos y Solidaridad](#)

ENTRE RÍOS

[H.I.J.O.S – Regional Paraná](#)

Registro provincial de la memoria

[La Solapa](#)

[Mesa Juicio y Castigo](#)

FORMOSA

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional](#)

[Formosa](#)

formosa@apdh.org.ar

JUJUY

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional](#)

[Jujuy](#)

jujuy@apdh.org.ar

Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos de Jujuy

[ANDHES - Asociación de abogados y abogadas del Noroeste](#)

[argentino en derechos humanos y estudios sociales](#)

LA PAMPA

[Movimiento Pampeano de Derechos Humanos](#)

[Red por el derecho a la identidad](#)

MENDOZA

[CORREPI - Coordinadora contra la represión policial e institucional](#)

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional Mendoza](#)

mendoza@apdh.org.ar

[Liga Argentina por los Derechos Humanos](#)

[Madres de Plaza de Mayo-Mendoza](#)

[Movimiento Ecuménico por los DDHH- Regional Mza](#)

[Hijos por la Identidad, la Justicia, contra el olvido y el silencio-Mza](#)

[Hijos por la Identidad, la Justicia, contra el olvido y el silencio-San Rafael](#)

[Asociación de Ex Presas y Ex Presos políticos de Mendoza](#)

[Casa por la Memoria y la Cultura - Mendoza](#)

[Familiares de Detenidos Desaparecidos- Mendoza](#)

[Frente de Apoyo a las Madres de Plaza de Mayo- Mendoza](#)

MISIONES

[MEDH – Movimiento ecuménico por los derechos humanos.](#)

[Puerto Iguazú](#)

NEUQUÉN

HIJOS

[Red por la identidad](#)

[Madres de Plaza de Mayo- Filial Neuquen y Alto Valle](#)

[Zainuco](#)

[MEDH – Movimiento Ecuménico por los Derechos humanos](#)

[Comidh – Comisión Militante por los Derechos Humanos](#)

[Asamblea Permanente por los derechos humanos - autónoma](#)

RÍO NEGRO

Madres de Plaza de Mayo - Filial Alto Valle

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional Bariloche

bariloche@apdh.org.ar

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional El Bolsón

elbolson@apdh.org.ar

SALTA

Comisión de Derechos Humanos - Colegio de abogados y procuradores de Salta

Derechos Humanos Sur Salta (DEHUSS)

SAN JUAN

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional San Juan

sanjuan@apdh.org.ar

SAN LUIS

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional San Luis

sanluis@apdh.org.ar

SANTA CRUZ

MEDH – Movimiento ecuménico por los derechos humanos – Río Gallegos

SANTA FE

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional Rosario](#)

rosario@apdh.org.ar

Madres de Plaza de Mayo – Filial Rosario

[H.I.J.O.S Rosario](#)

[Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos – Rosario y](#)

Santa Fe

[Familiares de detenidos y desaparecidos por razones políticas](#)

[Espacio Juicio y Castigo](#)

[Abuelas Rosario](#)

SANTIAGO DEL ESTERO

[Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Regional Santiago del Estero](#)

santiagodelesteros@apdh.org.ar

[Asociación por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Santiago del Estero.](#)

TIERRA DEL FUEGO

TUCUMÁN

[Asociación Madres de Plaza de Mayo](#)

[CEPRODH](#)

[FADETUC – Familiares de Desaparecidos de Tucumán -](#)

[HIJOS - Tucumán](#)

[Asamblea Permanente de Derechos Humanos – Regional Tucuman](#)

tucuman@apdh.org.ar

[Fundación Memorias e Identidades del Tucumán](#)

Liga Argentina por los Derechos Humanos

Asociación de Ex Presos Políticos de Tucumán

Agrupación de EX PP Héroes de Trelew de Tucumán
Asociación Ex Presos Políticos Bernardo de Monteagudo Tucumán

Comisión de Derechos Humanos de Tañ Viejo

Comisión de Derechos Humanos de El Empalme

Comisión de Derechos Humanos de Monteros

[ANDHES - Asociación de abogados y abogadas del Noroeste argentino en derechos humanos y estudios sociales](#)

[MEDH – Movimiento ecuménico por los derechos humanos- Tucumán](#)

CAPÍTULO 08.

**TÉRMINOS Y
CONCEPTOS ÚTILES**

TÉRMINOS Y CONCEPTOS ÚTILES

ALEGATOS: son los informes finales que deben presentar cada una de las partes (las partes querellantes, al Ministerio Público Fiscal y los defensores de los imputados) en la etapa de la discusión final del juicio oral y público.

CÁMARA DE CASACIÓN PENAL: es aquella que se ocupa de revisar tanto cuestiones de derecho –que los juzgados hayan “aplicado correctamente” la ley– como cuestiones de hecho y prueba, es decir, establecer qué fue lo que sucedió y cómo, en caso de que alguna de las partes que participan en el juicio oral y público no estén de acuerdo con la sentencia del tribunal y presenten un recurso de apelación.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: en caso de que la instancia de casación sea apelada, la Corte Suprema de Justicia, revisa el caso y toma decisiones en casos donde haya discusiones constitucionales o que involucren la interpretación de una ley federal. La Corte no está obligada a revisar todos los casos que llegan al máximo tribunal.

CCD/CCDTyE: centro clandestino de detención o centro clandestino de detención, tortura y exterminio. La segunda opción enfatiza los objetivos del dispositivo concentracionario. Existieron

más de setecientos en todo el territorio argentino. En estos centros, las Fuerzas Armadas genocidas detenían ilegalmente, torturaban, secuestraban y asesinaban a las personas víctimas del terrorismo de Estado.

CONADEP: Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, creada en 1983 a partir del Decreto presidencial de Raúl Alfonsín N°187/83. Estuvo encabezada por Ernesto Sábató y compuesta por 13 miembros y 5 secretarios, con el objetivo de recibir las denuncias y las pruebas acerca de los delitos cometidos durante la dictadura cívico-militar y remitirlas a la Justicia, averiguar el paradero de las personas desaparecidas y de menores apropiados, y denunciar cualquier intento de ocultamiento o destrucción de pruebas. Luego de nueve meses de trabajo, se presentó al Poder Ejecutivo, en septiembre de 1984, el informe final denominado Nunca Más.

DECLARACIÓN: explicación de una persona a otra u otras sobre hechos que le afectan o que le son conocidos y sobre los cuales es interrogada. Esta puede ser Testimonial, cuando testigos y/o víctimas dan cuenta de circunstancias por las cuales han resultado afectadas, o Indagatoria, cuando la persona que presta declaración está sospechada o acusada de cometer un delito.

DEFENSA: quien representa a la persona acusada durante el juicio. Pueden aportar y pedir pruebas y apelar las decisiones del juzgado, entre otras cosas. Toda persona tiene derecho a una defensa y, en caso de no poder pagarla, el Estado debe proveerla. En caso de necesitar defensa pública, existe una defensa diferente para cada una de las instancias del juicio (Instrucción, Juicio Oral, Cámara de Apelaciones, Cámara de Casación y Corte Suprema de Justicia de la Nación).

FISCALÍA: son quienes representan al Estado frente a la Justicia

y deben velar por los intereses de la sociedad. Están a cargo de perseguir a la persona acusada cuando la justicia así lo decide (dado que el sistema hoy es mixto y hay veces que el juzgado lleva adelante la investigación), reunir pruebas en su contra y pedir la condena. Del proceso participan distintos fiscales según el momento de la causa. Hay fiscales que trabajan durante la instrucción, es decir, en la investigación previa al juicio, en la Cámara de Apelaciones durante el juicio, y luego en la Cámara de Casación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación (aunque en este último caso con el nombre de procurador general o procurador fiscal ante la Corte).

GRUPO DE TAREAS: eran grupos civiles y militares encargados de los allanamientos ilegales, secuestro y traslado de las personas desaparecidas. En los centros clandestinos de detención, podían estar encargados de la gestión del espacio y de la tortura.

HABEAS CORPUS: (del latín “cuerpo libre”) es una institución jurídica por la cual se busca evitar arrestos y detenciones arbitrarias, basada en la obligación oficial de presentar a la persona detenida en un plazo perentorio ante el juez, quien podría ordenar su libertad inmediata si no encontrara motivo suficiente de arresto. No sólo se trata de una garantía que cautela la libertad individual, sino que también fue utilizada durante la dictadura cívico-militar como herramienta de acción social.

INSPECCIÓN OCULAR: es un medio de prueba que consiste en conocer, inspeccionar con el tribunal el lugar donde sucedió un hecho junto con los elementos y circunstancias que lo rodean, a los fines de poder reconstituir el delito investigado.

JUICIOS POR LA VERDAD: se iniciaron a fines de la década del 90 gracias a la iniciativa de distintos organismos de Derechos Humanos. Fueron una estrategia extrapenal para la realización

de la justicia que sirvió para recaudar información acerca de los delitos cometidos durante la última dictadura cívico-militar, que si bien no posibilitó el castigo a los culpables, estableció ciertos parámetros de verdad sobre lo sucedido. De esta manera, se buscó contrarrestar la impunidad establecida a partir de la sanción de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y de los indultos. Estos juicios tuvieron lugar en La Plata, Bahía Blanca, Mar del Plata y Mendoza.

JUICIOS A LAS JUNTAS: se trató del juzgamiento penal de los delitos cometidos por los integrantes de las tres juntas de la dictadura cívico militar, quienes recibieron condena el 9 de diciembre de 1985. Fue un proceso de 8 meses durante los cuales se buscó, a través de denuncias, declaraciones de testigo y el informe Nunca Más, dar cuenta de un plan sistemático de Terrorismo de Estado basado en la violación de los Derechos Humanos.

JUZGADO: son quienes deciden, de acuerdo con la ley, sobre las distintas cuestiones del proceso. En la primera etapa existe un juzgado de instrucción que, en algunos casos, puede llevar adelante la investigación o delegarla en la fiscalía, dado que en la actualidad el sistema procesal es mixto. En esta instancia la persona designada para juzgar decide si hay suficientes pruebas para llevar una causa a juicio o no. Las personas miembros del tribunal de Instrucción pueden autorizar los procedimientos llevados a cabo por la fiscalía para la recolección de las pruebas, tomar las declaraciones indagatorias tanto a las personas que son testigos como a quienes son acusadas, juzgar si las pruebas presentadas son suficientes para imputar a quienes tienen acusaciones, y dictaminar la elevación a juicio de los procesos.

LEYES DE IMPUNIDAD: se refiere a la Ley 23.492 de Punto Final, sancionada en 1986, a Ley 23.521 de Obediencia Debida, del año 1987, y a una serie de decretos a través de los cuales se

indultaban a militares y civiles, entre 1989 y 1990, que impedían la investigación y juzgamiento de los delitos y violaciones de derechos humanos perpetrados durante la dictadura cívico-militar.

PLAN CÓNDOR: fue una operación ideada durante la década del '70 por los servicios de inteligencia de varios países latinoamericanos como Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia, impulsada por Estados Unidos y con el objetivo de desaparecer a las personas que representaban oposiciones políticas a los regímenes dictatoriales y la finalidad de instalar un plan económico neoliberal. Más allá de las fronteras, se trató de un sistema represivo coordinado entre las dictaduras del Cono Sur, del cual participaron fuerzas militares y paramilitares.

QUERRELLA: Representan a la víctima del delito o delitos que se investigan, o a alguien a quien el delito haya hecho daño. Puede acceder a la información que está en el expediente, apelar las decisiones del juzgado y aportar pruebas en la causa, entre otras cosas. Sólo en la etapa de Instrucción, las víctimas, sus familiares o instituciones pueden constituirse en querellante. Querrellar significa pasar a ser parte acusatoria en la causa y poder aportar pruebas.

REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN A JUICIO: es la acusación que pesa sobre las personas procesadas realizada por la fiscalía y las querellas en la etapa de instrucción de un juicio. Si la causa es elevada por el juzgado de instrucción a juicio oral y público, la lectura de este documento es la que da apertura al juicio.

RESTITUCIÓN DE LA IDENTIDAD: a partir de la búsqueda llevada a cabo por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo de menores que fueron apropiados durante la dictadura cívico-militar, más de 150 jóvenes han recuperado la identidad de la

que habían sido privadas. Con el derecho a la identidad como eje, se creó el Banco Nacional de Datos Genéticos, en el cual cualquier persona que tiene dudas sobre su identidad puede hacer las pericias genéticas sin la necesidad de la intervención de la justicia. Además, se puso en marcha el proyecto Reconstrucción de la Identidad de los Desaparecidos, que recopila la información biográfica de las víctimas y familiares para que quienes recuperan su identidad conozca su historia familiar. También se creó la Comisión Nacional de Derecho a la Identidad (CONADI) que es un órgano del Estado Nacional abocado a garantizar el derecho a la identidad.

RUEDA DE RECONOCIMIENTO: procedimiento por el cual se reúnen personas sospechadas de cometer un delito o falta, con el objetivo de que la víctima o testigos puedan reconocer visualmente a la persona autora o partícipe del delito denunciado.

SITIOS DE MEMORIA: A partir de la Ley 26. 691 se define que los Sitios de memoria son aquellos lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención o donde sucedieron hechos emblemáticos vinculados al accionar terrorista por parte del Estado. Esta ley estableció 34 sitios en todo el país.

TOF: Tribunal a cargo del proceso judicial donde se imputan delitos federales. Juzgan causas a nivel nacional en diecisiete jurisdicciones. Su integración es por sorteo.

CAPÍTULO 09

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

Abramovich, V.; Bovino, A.; Courtis, C. (2007). La aplicación de los tratados sobre derechos humanos en el ámbito local. La experiencia de una década. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Adamoldi, MC.; Flachslan, C (Ed.). (2010) Pensar la dictadura. Terrorismo de Estado en Argentina. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.

Aguilar, M.; Astudillo, S.; Calzón Fernández, Y. (2012). ¿Qué es esto de los Derechos Humanos?: apuntes para una reflexión crítica: historias, documentos, conceptos y actividades. Buenos Aires: Instituto Espacio para la Memoria.

Allievi, C. (2015). Las cosas por su nombre Delitos sexuales en el marco de la última dictadura cívico-militar en Argentina. Un análisis desde la comunicación y la cultura (Tesina de Grado). Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.

Andriotti, E. (2013). Decir la verdad, hacer justicia: Los Juicios por la Verdad en Argentina. En Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe No. 94 (2013)

April, pp. 5-23, disponible en: www.erlacs.org

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH). (2015). Memoria 2015. Sobre la evolución del acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la ADPH. Buenos Aires.

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH). (2014). Memoria 2014. Sobre la evolución del acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la ADPH. Buenos Aires.

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH). (2013). Memoria 2013. Sobre la evolución del acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la ADPH. Buenos Aires.

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH). (2012). Memoria 2012. Sobre la evolución del acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la ADPH. Buenos Aires.

Asociación civil Nodo Tau (2017) Crónicas desde adentro. Selección 2016/2017, Rosario, Argentina, Ed. Kolectivo Último recurso.

Balardini, L; Oberlin A; Sobredo L (2011). “Violencia de género y abusos sexuales en los centros clandestinos de detención.” en *Hacer justicia: nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes*, de Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Buenos Aires, Argentina, Ed. Siglo XXI.

Basualdo, Eduardo (2011) *Sistema político y modelo de acumulación. Tres ensayos sobre la Argentina actual*,

Buenos Aires, Argentina, Ed. Cara o Ceca

Bayer, O, y otros (2010), El Terrorismo de Estado en la Argentina: Apuntes sobre su historia y sus consecuencias, Buenos Aires, Argentina, Ed. Instituto Espacio para la Memoria

Calloni, Stella (2006). Operación Cóndor: pacto criminal. La Habana, Cuba, Ed. Ciencias Sociales

Calloni Stella (1999) Los años del lobo. El plan Cóndor, Buenos Aires, Argentina Ed. Peña Lillo.

CIDH. (2009). Informe anual de la Comisión Interamericana de DDHH 2009 - Informa de la relatoría especial para la libertad la libertad de expresión. Recuperado de: <http://www.oas.org/>

CIDH. (2011). El derecho de acceso a la información pública en las Américas. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de: <http://www.oas.org/>

CIDH. (2011). Resolución N° 1/03 sobre juzgamiento de crímenes internacionales Recuperado de: <http://www.cidh.oas.org/>

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2015). Derechos Humanos en Argentina, informe 2015. Buenos Aires.

Chillier, G. (2009). Los procesos de justicia por violaciones de derechos humanos en Argentina. Buenos Aires. Centro

de Estudios Legales y Sociales (CELS).

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2012). Guía de trabajo para la toma de testimonios a víctimas sobrevivientes de tortura. Buenos Aires.

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2011). Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). (2012). Guía de trabajo para la toma de testimonios a víctimas sobrevivientes de tortura. Buenos Aires, Ed. Siglo Veintiuno.

CLEPSIDRA (2014) Dossier. “Testimonios: Debates y desafíos desde América Latina” en Revista del Núcleo de Estudios sobre Memoria (IDES).

CLEPSIDRA (2014) Dossier “Espacios de Memoria: Controversias en torno a los usos y las estrategias de representación” en Revista del Núcleo de Estudios sobre Memoria (IDES).

Clepsidra. (2014). El trabajo del EAAF. Datos concretos frente a la incerteza de la desaparición. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria.

Comisión Provincial por la Memoria. Los recorridos de la Justicia: Del juicio a las Juntas a los nuevos juicios. Recuperado de: <http://www.comisionporlamemoria.org>

Comisión provincial por la Memoria Dossier Digital. Dirección de Promoción y Transmisión de la Memoria. Memoria en las aulas #2. Guerra de Malvinas: Las violaciones a los Derechos Humanos en las islas. Comisión provincial de la memoria. Recuperado en: <http://>

www.comisionporlamemoria.org/archivos/educacion/memoria-en-las-aulas/dossiermalvinas.pdf

Corte Suprema de Justicia de la Nación (2009). Delitos de lesa humanidad: secretaría de jurisprudencia. Buenos Aires, Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Crocco, N. (2012). La realización simbólica del genocidio: el Juicio a las Juntas y una mirada del pasado desde el “pasado”. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar>

Crossetto, S.; Depetris, M.; Gallegos, M. (2014). Ausencias presentes. Historias de vida de los desaparecidos y asesinados de San Francisco (Córdoba) y la región. Córdoba.

Defensoría del Pueblo. (2015). Recomendaciones para el tratamiento de información sobre derechos humanos en los medios audiovisuales. Buenos Aires. Recuperado de: <http://defensadelpublico.gob.ar>

Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. (2015). Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado. Tomo I y II. Buenos Aires.

Duhalde, E. (1999) Teoría jurídico-política de la comunicación. Buenos Aires: Eudeba.

Duhalde, E. (2009). Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias. Buenos Aires : Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos.

Duhalde L; Rousseaux F (2015) El detenido desaparecido como testigo en los juicios de crímenes de lesa humanidad, Buenos Aires, Argentina Ed. Fundación Eduardo Luis Duhalde.

Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP) (1979). Código latinoamericano de ética periodística. Caracas.

Fernández Fiks, T. (2015). Los juicios de lesa humanidad en la Argentina: verdad, justicia y el establecimiento de la memoria colectiva. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar>

Feierstein, D. (2013). “Algunos interrogantes sobre las modalidades de juzgamiento” en Revista Crítica Penal y Poder 2013, n° 5, Número especial: Redefiniendo la cuestión criminal: Crímenes de Estado, atrocidades masivas y daño social. Septiembre (pp. 46 -62). Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos. Universidad de Barcelona.

Feierstein, D (2007) El genocidio como práctica social, Buenos Aires, Argentina. Editorial Fondo de Cultura Económica

Espacio Memoria. (2016). Guía para comprender la evolución de los Juicios por Crímenes de Lesa Humanidad, en La escuela va a los juicios. Buenos Aires.

Giosa, L. (23 de marzo de 2016). Derecho Internacional y crímenes de Lesa Humanidad. Recuperado de: <https://www.unicen.edu.ar>

Instituto Espacio para la Memoria. Manual para víctimas y testigos en Causas Vinculadas al Terrorismo de Estado, Buenos Aires, Ed. Instituto Espacio para la Memoria.

Recuperado en: <http://goldatu.eus/es/querella-argentina/un-manual-para-testigos>

Instituto Espacio para la memoria (2007) Centros clandestinos de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina, Ed. Instituto Espacio para la Memoria

Instituto Espacio para la Memoria, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. (2011). Memoria y Dictadura: Un espacio para la reflexión desde los Derechos Humanos, Buenos Aires, Ed. Instituto Espacio para la Memoria

Instituto Espacio para la Memoria (2007) Leyes: principales instrumentos legales sobre derechos humanos y memoria, Buenos Aires, Argentina Ed. Instituto Espacio para la Memoria

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH). (2012). Principios fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria. Buenos Aires, Editorial IPPDH. Recuperado de : <http://www.ippdh.mercosur.int>

Loreti, D. (1995). El Derecho a la Información. Relación entre medios, público y periodistas. Buenos Aires, Editorial Paidós.

Loreti, D.; Lozano, L. (2015). El rol del Estado como garante del derecho humano a la comunicación. Buenos Aires. Recuperado de: saij.gob.ar

Manguía, S. (2016). Un informe de los juicios sobre delitos de lesa humanidad. Recuperado de: www.sociales.uba.ar

Memoria Abierta (2011). Guía de archivos útiles para la investigación judicial de delitos de lesa humanidad. Buenos Aires.

Memoria Abierta (2011). Testimonios y Archivo. Metodología de Memoria Abierta. Buenos Aires.

Mira, Julieta (2013). Los estudios de la “memoria y el testimonio. El caso de la reconstrucción de experiencias de violencia extrema del pasado reciente. VII Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Ministerio de Educación de la Nación (2010) Pensar Malvinas: una selección de fuentes documentales, testimoniales, ficcionales y fotográficas para trabajar en el aula, Buenos Aires, Argentina, Ed. Ministerio de Educación de la Nación.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. (2008). Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado. Estrategias de intervención. Recuperado de: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2016/03/ebook_Lesa.pdf

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (2008). Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primera Experiencias. Recuperado de: <http://www.jus.gob.ar/>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos (2015). Experiencias en

salud mental y derechos humanos: aportes desde la política pública, Buenos Aires : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Mora, N. (2005). Juicios por la verdad histórica, rituales de la memoria. La reaparición de una trama en Mar del Plata. Tesis de Licenciatura. Facultad de Filosofía y Letras, universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.

Napoli B, Perosino M C, Bosisio W (2015) La dictadura del capital financiero. El golpe militar corporativo y la trama bursátil, Buenos Aires, Argentina, Ed. Peña Lillo

Núcleo de Estudios sobre Memoria. (2011). Los crímenes de lesa humanidad en la Argentina: Estado de situación, preguntas y desafíos. Recuperado de: memoria.ides.org.ar

Organización de las Naciones Unidas (2005) Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 64^a sesión plenaria.

Pereira, G., Leigh A. P. (2017). “Rendición de cuentas por complicidad empresarial en violaciones de derechos humanos: ¿Innovación en la justicia transicional de Argentina?” en Los derechos humanos y las empresas: Reflexiones desde América Latina, San José, Costa Rica, Ed. Instituto Interamericano de Derechos Humano

Portela, M. (2005). Los juicios por la verdad : Ejercer la memoria. En: Encrucijadas, no. 30. Universidad de Buenos Aires. Disponible en el Repositorio Digital institucional

de la Universidad de Buenos Aires: <http://repositorioubasibi.uba.ar>

Procuración General de la Nación (2017). Crímenes de Lesa Humanidad en Argentina. Compendio de resoluciones de CFCP sobre sentencias definitivas y algunos fallos de CSJN relevantes. Buenos Aires.

Rafecas, D. (2016). Juicios de Lesa Humanidad en la Argentina. Presente y futuro. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/>

Revista ReHime (2014), Dossier 7: La prensa periódica provincial durante la última dictadura militar argentina (1976-1983).

Rogers, T. (2015). Justicia transicional en Argentina. el juicio por la verdad en Mar del Plata: memoria, justicia y verdad. Políticas de justicia transicional, Vol. 27, Cartapacio de Derecho, Facultad de Derecho, UNICEN.

Salinas P, (2017). La justicia federal en el banquillo de los acusados. Mendoza, Argentina, Ed. UNCUYO.

Schapiro, H. (2002). El surgimiento de los juicios por la verdad en la Argentina de los años 90'. Revista El vuelo de Ícaro. Revista de derechos humanos, crítica política y análisis de la economía. Buenos Aires: LAPDH, N° 2-3.

Schoenle, L. (2013). Juicios, memorias y políticas: posicionamientos y disputas por el sentido. Caso megacausa ESMA. Instituto de Ciencias Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires.

Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2011). Protocolo de Intervención para el Tratamiento de Víctimas-Testigos en el marco de Procesos Judiciales.

Secretaría de Derechos Humanos; Programa Verdad y Justicia; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; FLACSO; CELS (2015). Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado, Buenos Aires, Argentina, Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

UNESCO. (2010). Declaración de Brisbane - Libertad de información: el derecho a saber. Recuperado de: <http://www.unesco.org>

Unesco, Reporteros sin fronteras (2015) MANUAL DE SEGURIDAD PARA PERIODISTAS. Guía práctica para reporteros en zona de riesgo, Ed. Unesco. Recuperado en: https://rsf.org/sites/default/files/guide_secu_2017.pdf

Universidad Nacional de Cuyo. (2014). El libro de los juicios. Experiencias, debates y testimonios sobre el terrorismo de Estado en Mendoza. Recuperado de: <http://www.ediunc.uncu.edu.ar>

Wlasic J. C. (2013). Memoria, Verdad y Justicia en democracia de la impunidad política a la impunidad técnica, Mar del Plata, Argentina Ed. Eudem.

Zubieta M., Blaustein (1998). Decíamos ayer. La prensa argentina bajo el Proceso, Buenos Aires, Argentina, Ed. Colihue.

MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA

Los juicios de Lesa humanidad, logrando condenas a más de 42 años, pese al actual negacionismo estatal, son la mejor expresión de la lucha inclaudicable de las organizaciones de derechos humanos. Entre ellas, APDH.

Norma Ríos

Luchar contra la impunidad, lograr que los genocidas y victimarios de todo tipo sean juzgados y condenados es el camino complejo y apasionante que han recorrido los organismos de derechos humanos en Argentina. Ejemplo de Memoria, Verdad y Justicia. Han dejado una huella profunda en la Historia de la Humanidad. Para la APDH y el conjunto de organismos constituye el mejor legado generacional.

María Elena Naddeo

La lucha por la memoria, la verdad y la justicia es fundante en la profundización de la democracia en Argentina. Desde la APDH hemos jugado siempre un rol activo a favor del derecho a la comunicación y a la información, porque la pluralidad de voces es necesaria para fortalecer la democracia. Consideramos que una guía para abordar la temática puede contribuir a ampliar los argumentos, a mejorar las coberturas y a acercar materiales que están diseminados, con el objetivo de facilitar y dinamizar la tarea periodística y comunicacional.

La APDH acompaña a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y colabora con el Estado de derecho en la búsqueda de la verdad y la justicia. Luchando contra la impunidad de ayer y hoy, construimos un presente y un futuro mejor con memoria, verdad y justicia.

Gisela Cardozo



ISBN 978-987-97921-7-9



9 789879 792179